



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

JAIME ALMENAR BELENGUER, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA:

Que en la Sesión nº 14/07 Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones celebrada el día 19 de abril de 2007, se ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Por el que se aprueba la:

RESOLUCIÓN SOBRE LA VERIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CONTABILIDAD DE COSTES PRESENTADOS POR FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A. DEL EJERCICIO 2005.

Resolución de 19 de abril de 2007, recaída en el expediente AEM 2007/137.

I. ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero.- En su sesión del 15 de julio de 1999, el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (en adelante, CMT) aprobó la Resolución por la que se fijaron los Principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de Contabilidad de Costes de Telefónica de España, S.A.U.

Segundo.- Con fecha 27 de julio de 2000, el Consejo de la CMT acordó declarar aplicables a los operadores declarados dominantes en ese momento o que en el futuro pudieran serlo y que estuvieran obligados a llevar un sistema de contabilidad de costes, los Principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de Contabilidad de Costes de Telefónica de España, S.A.U.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Tercero.- Por Resolución de 11 de septiembre de 2003, la CMT declaró a Retevisión Móvil, S.A.¹. (en adelante, Orange), dominante en el mercado nacional del servicio de interconexión por lo que, conforme a lo dispuesto en la Resolución de fecha 27 de julio de 2000 antes citada, le son de aplicación los Principios adoptados el 15 de julio de 1999.

Cuarto.- Mediante Resolución de 14 de diciembre de 2004, el Consejo de la CMT aprobó con modificaciones la Propuesta de Sistema de Contabilidad de Costes de Orange, de acuerdo con los Principios anteriormente aludidos, para su inmediata implantación y aplicación.

Quinto.- El 29 de septiembre de 2005, la CMT resolvió sobre la propuesta de Orange de tipos de amortización a aplicar en la Contabilidad de costes de los ejercicios 2003, 2004 y 2005, bajo el estándar de costes corrientes.

Sexto.- El 20 de octubre de 2005, la CMT aprobó la tasa anual de retorno para el cómputo de los costes de capital en la Contabilidad de Costes de Orange de los ejercicios 2003, 2004 y 2005. Concretamente, se aprobó una tasa de retorno para el ejercicio 2005 del 12,77%, fundamentada en la metodología WACC (*Weighted Average Cost of Capital*) propuesta por la operadora.

Séptimo.- Con fecha 23 de febrero de 2006, el Consejo de esta Comisión acordó la Resolución por la que se aprueba la definición y análisis de los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, así como su notificación a la Comisión Europea (Mercado 16).

La citada Resolución fue publicada en el BOE de 8 de marzo de 2006.

Octavo.- Con fecha 30 de marzo de 2006, la CMT resolvió sobre los resultados de contabilidad de costes de Orange para el ejercicio 2004.

Posteriormente, mediante escrito de 5 de mayo de 2006, Orange planteaba Recurso Potestativo de Reposición contra la precitada Resolución de Costes.

Noveno.- Con fecha 27 de julio de 2006, la CMT resolvió el Recurso de Reposición interpuesto contra el Acuerdo de 30 de marzo de 2006, estimándolo parcialmente.

¹ Retevisión Móvil, S.A., ha sido absorbida por France Telecom España, S.A. (fusión por absorción, como consta en la escritura pública inscrita por el Ilustre Notario de Madrid D. José Antonio Bernal González, bajo el número 2035 de su protocolo, en fecha 31 de julio de 2006). Dicha fusión fue inscrita en el Registro de Operadores de Redes y Servicios de Comunicaciones electrónicas por Resolución del Secretario del Consejo de la CMT de 30 de octubre de 2006. En consecuencia, en la presente Resolución se utiliza la denominación comercial Orange.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Décimo.- El 3 de agosto de 2006, de acuerdo con la Disposición adicional duodécima de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones (en adelante, LGTel), Orange presentó a la CMT sus resultados de la Contabilidad de Costes para los ejercicios 2004 y 2005, debidamente auditados.

Undécimo.- Con fecha 12 de septiembre de 2006 (BOE 3 de noviembre de 2006), la CMT adjudicó a la empresa Arthur D Little S.L. (en adelante, ADL) el concurso convocado para realizar la auditoría externa de aspectos específicos de la Contabilidad de Costes de Orange correspondiente al ejercicio 2005, conforme a lo previsto en los Principios aprobados el 15 de julio de 1999.

Con fecha 16 de enero de 2007, tuvo entrada en el Registro General de esta Comisión, el Informe final de Auditoría de ADL.

Duodécimo.- Mediante escrito del Secretario de esta Comisión de 7 de febrero de 2007, se comunicó a Orange el inicio del presente procedimiento para la verificación de los resultados de la Contabilidad de Costes presentada por Orange el 3 de agosto de 2006 referidos al ejercicio social 2005.

Asimismo, mediante el citado escrito, se remitió a Orange el Informe de Auditoría emitido por ADL para que aquélla efectuase las alegaciones que estimara oportunas en el plazo de diez días, de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC).

Decimotercero.- Con fecha 16 de febrero de 2007, tuvo entrada en el Registro de esta Comisión escrito de Orange por el que solicitaba ampliación del plazo concedido para efectuar alegaciones al Informe de Auditoría.

Decimocuarto.- Con fecha 5 de marzo de 2007, tuvo entrada en esta Comisión escrito de Orange mediante el que efectúa las alegaciones al Informe elaborado por ADL.

Decimoquinto.- A tenor de lo establecido en el artículo 84 apartado 4 de la LRJPAC, se prescinde del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la Resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

II. HABILITACIÓN COMPETENCIAL DE LA COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES.

Con fecha 11 de septiembre de 2003, esta Comisión declaró a Orange operador dominante en el mercado nacional de interconexión.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

En relación con la contabilidad de costes, las competencias de esta Comisión para intervenir se derivan de lo dispuesto en la normativa sectorial.

Tal y como señala el artículo 48 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones (en adelante, LGTel), esta Comisión tiene como objeto el establecimiento y supervisión de las obligaciones específicas que hayan de cumplir los operadores en los mercados de telecomunicaciones. En concreto, el artículo 13 del mencionado texto legal señala que esta Comisión podrá imponer a los operadores que hayan sido declarados con poder significativo en el mercado obligaciones en materia de control de precios, tales como la orientación de los precios en función de los costes y la contabilidad de costes, para evitar precios excesivos o la compresión de los precios en detrimento de los usuarios finales.

No obstante lo anterior, con la incorporación a la normativa nacional del denominado paquete Telecom de Directivas, ha sido necesario determinar un concreto régimen transitorio de las obligaciones que tuvieran impuestas los denominados operadores dominantes conforme al anterior marco normativo.

Por ello, el artículo 27 de la Directiva Marco 2002/21/CE determinó que:

“Los Estados miembros mantendrán todas las obligaciones establecidas en el Derecho nacional a que se refieren el artículo 7 de la Directiva 2002/19/CE (Directiva acceso) [entre ellas, la obligación de orientación a costes] y el artículo 16 de la Directiva 2002/22/CE (Directiva Servicio Universal) hasta que una autoridad nacional de reglamentación se pronuncie respecto de dichas obligaciones de conformidad con el artículo 16 de la presente Directiva.”

Conforme a lo prescrito en la referida Directiva Marco, el apartado 3 de la Disposición Transitoria Primera de la LGTel estableció que, los mercados de referencia existentes, los operadores dominantes en dichos mercados y las obligaciones que tuvieran impuestas dichos operadores continuarían en vigor hasta que se fijaran nuevos mercados, las empresas con poder significativo y sus obligaciones. Dicha previsión se ha reiterado en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración (en adelante, Reglamento de Mercados).

Por Resolución de esta Comisión de fecha 23 de febrero de 2006 se concluyó el procedimiento de análisis de los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles instaurado por el nuevo marco normativo. Las medidas aprobadas en dicho acuerdo entraron en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado (en adelante, BOE). Dado que dicha publicación se produjo el 8 de marzo de 2006, dichas medidas serán de aplicación en los procedimientos correspondientes al ejercicio 2006 y siguientes, manteniéndose para los ejercicios 2003, 2004 y 2005 la vigencia transitoria de las obligaciones que tuviera



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

impuestas Orange en su condición de operador dominante. En lo que aquí interesa, una de las obligaciones a las que Orange estaba sujeta y que continúa siéndole de aplicación, es la presentación de una Contabilidad de Costes.

Orange presentó a esta Comisión, con fecha 3 de agosto de 2006, los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio 2005 debidamente auditados.

Con fecha 12 de septiembre de 2006 (BOE 3 de noviembre de 2006), la CMT adjudicó a ADL el concurso convocado para realizar la auditoría externa de aspectos específicos de la Contabilidad de Costes de Orange correspondiente al ejercicio acabado el 31 de diciembre de 2005, conforme a lo previsto en los Principios aprobados mediante resolución de 15 de julio de 1999.

Asimismo, debe significarse que, la contabilidad de costes que deberá presentar el operador obligado habrá de ser sometida a auditoría externa bajo la supervisión de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones. En virtud de lo anterior, la CMT hará una declaración anual sobre cumplimiento de los criterios de costes por los operadores obligados y, asimismo, pondrá a disposición de las partes interesadas, previa solicitud de éstas, una descripción de los sistemas de contabilidad de costes aprobados y la información sobre los costes de cada ejercicio, presentada por los operadores obligados con un grado de agregación tal que permita conocer la relación entre los precios de interconexión ofertados y sus costes asociados y que sea compatible con la confidencialidad de la estrategia comercial.

La presente resolución se completa con el Anexo Confidencial siguiente:

- **Anexo confidencial 1:** Informe de Auditoría contratado por la CMT y realizado por ADL.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

III. RESULTADOS DE COSTES Y MÁRGENES APORTADOS POR ORANGE Y SEPARACIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con el apartado 8 denominado “*Actividades (servicios) objeto de segregación obligatoria*” de los Principios de Contabilidad de costes aprobados el 15 de julio de 1999 por esta Comisión - y cuya aplicación afecta a Orange en virtud de Resolución de la CMT de 27 de julio de 2000 -, el Sistema de Contabilidad de Costes del operador obligado debe respetar la subdivisión de los grupos de actividades referidos en el artículo 15.3 del Reglamento de Interconexión.

Concretamente, el artículo 15 del Reglamento de Interconexión, titulado “*Separación de cuentas*”, especifica en su punto tercero que:

“Sin perjuicio de un mayor grado de segmentación de las actividades, derivado de otras normas reguladoras de los servicios o de la conveniencia del operador obligado, a los efectos de asegurar los objetivos del apartado anterior y, en especial, de cumplir con el principio de transparencia en la fijación de los precios de interconexión, deberán considerarse, como mínimo, los siguientes segmentos de actividad:

- a) *Servicios de acceso.*
- b) *Servicios de interconexión.*
- c) *Servicios obligatorios y servicio universal.*
- d) *Servicios no obligatorios.*
- e) *Otras actividades.”*

Conforme con lo anterior, en su Resolución de 14 de diciembre de 2004 por el que se aprueba el Sistema de Contabilidad de Costes de Orange, la CMT aprobó el desglose de servicios y actividades replicado a continuación, concretando de este modo los servicios mínimos objeto de desagregación. Únicamente se especifica el nivel de desglose de cada cuenta considerado relevante a este efecto, aunque no sea exhaustivo:

Servicios de Interconexión

- Terminación de llamadas de voz Grupo
- Terminación de llamadas de voz No grupo Fijo
- Terminación de llamadas de voz No grupo Móvil
- Terminación SMS

Servicios de Cliente final



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

- Nacionales:
 - Destino operadores red fija
 - Llamadas salientes operadores fijo-voz
 - Llamadas salientes operadores fijos-datos
 - Destino terceros operadores red móvil
 - Llamadas salientes operadores móviles-voz
 - Llamadas salientes operadores móviles-datos
 - Llamadas *on-net*
 - Llamadas *on-net* voz
 - Llamadas *on-net* datos
 - Mensajes
 - SMS Off-net Móvil
 - SMS On-net Móvil
- Internacionales
- Itinerancia
- Emergencia
- Servicios de valor añadido
- Paquetes de datos

Servicios de alquiler de infraestructuras a otros operadores

- Servicios Itinerancia

Otros servicios prestados a terceros operadores

- Acceso a números gratuitos

Servicios no asignables a la actividad principal



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Orange presenta los ingresos, costes y márgenes de cada uno de estos servicios solamente en el estándar de costes históricos, explicando que el estándar de costes corrientes produciría los mismos datos. El fundamento de aquello se encuentra, en parte, en la Resolución de la CMT de 14 de diciembre de 2004 en la que se especifica que:

“el SCR de Amena se basa en el estándar de costes históricos ya que ha considerado que las redes móviles son redes modernas, se encuentran en proceso de continua renovación y son eficientes, con lo cual el coste de activos equivalentes modernos será prácticamente el mismo que su valor histórico. Este criterio se apoya, según Amena, en precedentes relevantes; como la admisión del mencionado razonamiento por la CMT en las Resoluciones que aprueban los sistemas de contabilidad de costes de Telefónica Móviles España, S.A.U. (en adelante, TME) y Vodafone España, S.A. (en adelante, Vodafone).

Sin embargo, para respetar los principios establecidos por esta Comisión en cuanto a los ajustes correspondientes al estándar de costes corrientes (segundo criterio de valoración de los Principios de Contabilidad de Costes establecidos por la Comisión mediante Resolución 15 de julio de 1999), Amena no incluirá los costes por contingencias y riesgos extraordinarios dentro de los servicios, sino que se imputarán a la cuenta de servicios no asignables a la actividad principal.”

En adelante se detallan los resultados de Contabilidad de Costes presentados por Orange para las agrupaciones de cuentas que aparecen en la relación anterior.

En la tabla siguiente, se reproducen los ingresos, costes y márgenes obtenidos por Orange, tras la aplicación del Sistema de Costes, para las agrupaciones de cuentas que aparecen en la relación anterior para los ejercicios 2004 y 2005. Esta tabla recoge fielmente los resultados presentados por Orange para estos dos ejercicios.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

[CONFIDENCIAL]



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

III.1. Análisis de los resultados presentados por Orange para el ejercicio 2005 respecto de los resultados presentados el ejercicio anterior.

Como se ha explicado anteriormente, de acuerdo a Orange, no existe diferencia entre los modelos de Contabilidad de costes históricos y corrientes y por ello no se ha incorporado la tabla de costes para el modelo de costes corrientes.

Como se observa en el cuadro anterior, el margen total de resultados del ejercicio 2005 alcanza un importe negativo de [CONFIDENCIAL] miles de euros, frente al también importe negativo de [CONFIDENCIAL] miles de euros del ejercicio 2004. Esto se debe principalmente al empeoramiento en los márgenes de cliente final.

Los **servicios de interconexión** obtienen en el ejercicio 2005 un margen de [CONFIDENCIAL] miles de euros, que es superior en un [CONFIDENCIAL] % al obtenido en el ejercicio anterior. Los costes totales de estos servicios se reducen en un [CONFIDENCIAL] %, hasta [CONFIDENCIAL] miles de euros, y los ingresos disminuyen en un [CONFIDENCIAL] %, hasta [CONFIDENCIAL] miles de euros.

Los **servicios de cliente final** continúan con margen negativo aún superior al del ejercicio anterior, al pasar de un margen negativo de [CONFIDENCIAL] miles de euros en el 2004 a un margen negativo de [CONFIDENCIAL] miles de euros en el 2005, motivado por un aumento de los costes de un [CONFIDENCIAL] % frente a un aumento de los ingresos de un [CONFIDENCIAL] %.

Los ingresos de los **Servicios de alquiler de infraestructuras a otros operadores** ascienden a [CONFIDENCIAL] miles de euros en el año 2005 lo que supone un crecimiento de un [CONFIDENCIAL] % con respecto a 2004. La reducción de los costes en un [CONFIDENCIAL] % provoca que el margen aumente un [CONFIDENCIAL] % hasta [CONFIDENCIAL] miles de euros.

Respecto de **Otros servicios prestados a terceros operadores**, los ingresos aumentan un [CONFIDENCIAL] % y el margen un [CONFIDENCIAL] % hasta [CONFIDENCIAL] miles de euros.

Los **Servicios no asignados a la actividad principal (incluye TREI)**, no son objeto de regulación sectorial específica.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

IV. INFORMES DE AUDITORÍA

IV.1. Observaciones de la Auditoría encargada por Orange

Deloitte, S.L. (en adelante, Deloitte) ha revisado por encargo de Orange el contenido de la información preparada por ésta en relación a los resultados de la Contabilidad de Costes correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2005.

Informe de revisión de la Contabilidad de Costes históricos de 2005

La revisión de la contabilidad en el estándar de costes históricos para el año 2005 llevada a cabo por Deloitte se ha realizado atendiendo a las fases que se recogen a continuación.

FASE I. Revisión del sistema de contabilidad de costes de la sociedad consistente en:

1. Análisis del cumplimiento de los Principios, Criterios y Condiciones aplicados en el Sistema de Contabilidad de Costes presentado.
2. Revisión de la implantación y aplicación de las modificaciones indicadas por la CMT en la Resolución de 14 de diciembre de 2004 que sanciona el Sistema y a las Resoluciones posteriores.
3. Revisión del cuadro de los ingresos y gastos de la contabilidad financiera con los que se desprenden de la contabilidad analítica. Estos últimos datos son los utilizados como datos de partida en el sistema de contabilidad de Costes.
4. Comprobación de que los datos numéricos incluidos en el informe presentado por la Sociedad a la CMT coinciden con los datos generados por el Sistema de Contabilidad de Costes.
5. Obtención de la carta de representación.

FASE II. Revisión del inventario de planta

Realización de procedimientos sobre la existencia, valoración y clasificación del inmovilizado que figura en la Contabilidad Financiera.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Dentro de la fase de revisión del sistema, Deloitte, ha encontrado algunos puntos que podrían tener efecto en el reparto final de costes e ingresos por servicios:

- Imputación de las cuentas de costes en base a Actividades 9100105010 Dirección de redes y 9100105030 Ingeniería de Red de radio: Orange utiliza en 2005 el mismo criterio de reparto que en 2004, en lugar de utilizar, tal y como solicita la CMT, un método causal alternativo de imputación de tales costes o aportar el estudio técnico correspondiente al método aplicado.
- Asignación de las cuentas pertenecientes a los CAADS – Desarrollo de mercado: La Sociedad ha introducido en 2005 las modificaciones solicitadas por la CMT para la asignación de las cuentas de “Desarrollo de mercado” a servicios. Sin embargo, a diferencia de lo aplicado en el sistema correspondiente al ejercicio 2004, presentado el 29 de julio de 2005, ha empleado en 2005 ponderadores diferenciados para 2G y 3G.
- Asignación de costes UMTS a servicios: Según la Resolución de 30 de marzo de 2006, la Sociedad debe imputar los costes relacionados con la línea de negocio UMTS a NAAP (No Asignables a la Actividad Principal) para el ejercicio 2005. Pero Orange ha considerado como servicios independientes los relativos a la tecnología UMTS, incorporando las siguientes modificaciones en el modelo:
 - Costes Calculados exclusivos de UMTS: Nodo B, RNC, MSC/MGW.
 - Centros de Actividad exclusivos de UMTS: Nodo B, RNC, Nodo B-RNC, MSC/MGW, Backbone.
 - Servicios: Videollamada.

La Sociedad, excepto para videollamada, ha agregado los costes e ingresos 3G tanto de servicios mayoristas, como de cliente final, repartiéndolos a los diferentes tipos de servicios (presentados conjuntamente por 2G y 3G) por el volumen de tráfico 3G de cada uno de ellos.

- Imputación de centros de actividad de soporte a servicios. La Sociedad ha repartido los costes de las actividades de soporte a las actividades principales en función del número de personas asignadas a la actividad principal, incluyendo dentro de la Actividad de Operación y Mantenimiento de Red personas subcontratadas por la sociedad a una empresa de servicios tecnológicos.

Adicionalmente, la cuenta 9100204000 Relaciones Institucionales se está asignando directamente al centro de actividad de relaciones institucionales



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

en lugar de repartirlo en función de las personas asignadas a cada actividad tal y como señala la CMT en su Resolución de 30 de marzo de 2006, que ha sido objeto de recurso por la sociedad.

- Cuentas de costes de la contabilidad financiera “Comisiones subvenciones de terminales” y “Activación comisión subvención de terminales”. El importe de ambas cuentas no tienen que coincidir ya que la segunda se refiere al importe activado como SAC por las comisiones pagadas a los distribuidores mientras que la primera se refiere al coste devengado por la amortización de ciertos gastos capitalizados previamente.
- Cálculo de los factores de matrices de enrutamiento. Si bien la Sociedad ha introducido la mayor parte de las incidencias en relación con la matriz de enrutamiento, para la medición del volumen de tráfico para cada par MSC origen – MSC destino, no ha desarrollado la herramienta que permita medir dicho volumen.
- “Comisiones por otros conceptos” (62300092). Esta cuenta incluye una reversión de una provisión excedida del año 2004 minorándose el gasto por comisiones de 2005, por lo que debería imputarse su importe a una cuenta de ingresos extraordinarios NAAP, en lugar de hacerlo, minorándolo, a la cuenta de costes reflejados “Comisiones por captación” (9020507000).
- Cuentas de costes de la contabilidad financiera “Comisiones subvenciones de terminales” y “Activación comisión subvención de terminales”: La Sociedad están imputando la cuenta “Activación SAC comisiones subvención Terminal” (62302098) a la cuenta de costes reflejados “Terminales y Equipos” (9020509000) en lugar de hacerlo a la cuenta “Comisiones por Captación” (9020507000) según se establece en el MICC.
- Reparto de los costes por el concepto de Arrendamientos y Suministros. En la Sociedad existen costes de Arrendamiento y Suministros que son repercutidos a terceros como ingresos y contabilizados en las cuentas “Ingresos por Arrendamientos” (752000000) e “Ingresos Occupancy Suministros” (75200001) por conceptos relacionados con los ingresos por “realquiler” de parte de los edificios al Grupo Auna y por la refacturación de los gastos de suministros y mantenimiento de los edificios alquilados tanto a Auna Operadores de Telecomunicaciones, S.A. como a Auna Telecomunicaciones, S.A.U.

Estos ingresos se han imputado directamente al servicio NAAP, por tanto, si este ingreso no se asigna a la actividad principal, el gasto asociado al mismo por el importe refacturado debería seguir este mismo criterio de asignación.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

- Imputación del Coste de Capital y de la Amortización del Inmovilizado Material no de red a sistemas que son de red: El sistema de costes de Orange está asignando costes de capital y amortización correspondiente al inmovilizado clasificado como material no de red a la cuenta “Sistemas arquitectura y metodología (9110204000)”, cuenta que agrupa exclusivamente sistemas de red.
- Reparto de los costes calculados de “Terrenos y bienes naturales” a los centros de actividad: Para la obtención del porcentaje de los terrenos para uso de red y para uso corporativo, que es uno de los parámetros utilizados en el proceso de cálculo del repartidor, se han considerado los mismos porcentajes que en 2004. No se ha podido verificar la coincidencia o no entre dichos valores y los aplicables, de haberse actualizado los mismos, con datos de 2005.
- Reparto de los costes calculados de “Nuevos servicios conmutación GSM” a los centros de actividad. Para el reparto de esta cuenta Orange ha utilizado los valores empleados en 2004, sin poderse haber verificado la coincidencia o no entre dichos valores y los aplicables, de haberse actualizado los mismos, con datos de 2005.
- CAADS “Proveedores servicios de valor añadido”: Orange ha utilizado en 2005 los porcentajes de reparto consignados en 2004. Se han observado y cuantificado diferencias entre utilizar unos porcentajes u otros.
- Reparto de los centros de actividad componentes de red a establecimiento y tráfico: En el reparto de estos centros de actividad componentes de red se ha observado que se han utilizado los mismos porcentajes de reparto que en 2004 para los elementos de red MSC/VLR, enlace BSC-MSC, enlace MSC-MSC, VMS, GPRS, Interconexión (móvil, fija nacional e internacional) IAS, IVR y plataforma VAS, en lugar de recalcularlos de acuerdo con el Estudio Técnico de establecimiento y tráfico para el año 2005.”.
- Matriz de enrutamiento para el reparto de los CACR a servicios – Establecimiento y Tráfico: El estudio técnico para el reparto de los CACR no establece el número exacto de usos por servicio de ciertos elementos, utilizados en la matriz de enrutamiento. En concreto para establecimiento: MSC/VLR, SCP, HLR, enlace MSC-MSC, PTS e IVR. Para el componente de tráfico: MSC/VLR, enlace MSC-MSC e IVR.

Asimismo, se ha detectado respecto al enlace BSC-MSC que la matriz de enrutamiento asigna usos, tanto para establecimiento como para tráfico, en llamadas on-net datos, al considerar que, un porcentaje de las llamadas



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

acaban en el VMS cuando este servicio, según ha confirmado Orange, no está activo para datos.

De igual forma, para VMS, tanto en establecimiento como en tráfico, Orange ha utilizado un porcentaje de llamadas que acaban en el buzón de voz, que no se corresponde con el que se desprende del soporte proporcionado.

- Llamadas de operadores fijos a números móviles de Orange exportados: En el reparto de las cuentas “*Interconexión operadores fijos*” e “*Interconexión con otros operadores del grupo*” en cuentas de ingresos por servicio se ha asumido que el porcentaje del tráfico de portabilidad correspondiente al total de llamadas procedentes de ambos tipos de operadores, grupo y no grupo, es igual. No se ha podido verificar la razonabilidad del reparto de los costes de interconexión entre operadores fijos y otros operadores del Grupo para este concepto, porque no se ha dispuesto de datos de tráfico generado por la portabilidad según su origen sea Grupo o No Grupo.

Respecto a la fase de revisión del inventario en planta, Deloitte, en base a un muestreo sobre el total de adiciones de inmovilizado del ejercicio 2005, ha seleccionado 24 elementos, sobre los que pone de manifiesto:

- Verificación de la documentación soporte. La Sociedad no ha podido proporcionar la siguiente información para completar el trabajo del auditor: 4 contratos marco u ofertas, 1 solicitud de compra, 1 informe de adjudicación y 1 pedido.
- Localización y ubicación de los elementos: Se ha verificado el emplazamiento de los elementos de red en el sistema de control de seguimiento de despliegue de la red denominado “SEDRA”, habiéndose verificado 2 planos de localización de los 24 elementos seleccionados.
- Inventario físico de planta: No se ha realizado la prueba de existencia física de los elementos seleccionados en la muestra, por no haber sido requerida ésta por la Sociedad en el alcance del trabajo.

Igualmente, se ha realizado un muestreo sobre el total del inmovilizado a 31 de diciembre de 2005, con el objeto de verificar que los mismos se encuentran en explotación. Se ha comprobado para 67 elementos de red que existe justificación de tráfico cursado por ellos, no habiéndose detectado incidencia alguna.

Deloitte considera que *“dado que el trabajo resultante de los procedimientos acordados anteriormente mencionados no constituye una auditoría de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, no expresamos opinión alguna. Asimismo les informamos que, en el caso de haber realizado otros*



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

procedimientos, otros asuntos podrían haberse puesto de manifiesto que podrían haber sido incluidos en nuestro informe”.

Asimismo, indica que *“el informe de auditoría de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2005 fue emitido el 4 de marzo de 2006, en el que expresamos una opinión sin salvedades.”*

IV.2. Observaciones y recomendaciones de la Auditoría encargada por la CMT

La empresa ADL ha realizado por encargo de la CMT un Informe de Auditoría de ciertos aspectos específicos del Sistema de Contabilidad de Costes de Orange para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005, respecto de los principios aprobados por la CMT en la Resolución de 15 de julio de 1999.

En el Resumen Ejecutivo, ADL expone que su trabajo se ha centrado en la revisión por una parte del cumplimiento de los principios aprobados por la CMT en la Resolución de 15 de julio de 1999, que deben aplicarse a todo SCC (Sistema de Contabilidad de Costes) implementado por las operadoras declaradas dominantes, así como en la correcta aplicación del SCC de Orange, que aprobó el Consejo de la CMT mediante Resolución de 14 de diciembre de 2004² y las modificaciones a introducir en el SCC del ejercicio 2005 que se establecieron en la Resolución de 30 de marzo de 2006³.

Así, el auditor ha centrado el trabajo realizado en identificar las posibles incidencias y aspectos relevantes que pudieran tener impacto cuantitativo sobre la determinación de la Cuenta de Márgenes por Servicios correspondiente al ejercicio 2005.

A lo largo de su trabajo, han podido comprobar que Orange *“tiene implantado un SCC que, salvo en ciertas ocasiones, cumple con los principios, criterios y condiciones aprobados por la CMT en sus Resoluciones de 15 de julio de 1999, de 14 de diciembre de 2004 y de 30 de marzo de 2006. El SCC está soportado a través de un Manual Interno de Contabilidad de Costes (MICC), y Estudios Técnicos.”*

Asimismo ADL señala que: *“Las incidencias identificadas tienen un impacto en la distribución de los importes de las Cuentas de Márgenes por Servicios aunque no*

² Resolución sobre la propuesta de Sistema de Contabilidad de Costes de Retevisión Móvil, S.A.

³ Resolución sobre la verificación de los resultados de la Contabilidad de Costes presentados por Retevisión Móvil, S.A. del ejercicio 2004



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

suponen un incremento o reducción de los ingresos o costes totales, y por tanto del resultado presentado en 2005.”

IV.2.1.Modificaciones requeridas por la CMT que han sido correctamente realizadas por Orange⁴.

Se enumeran a continuación las modificaciones requeridas por la CMT en la Resolución sobre el Sistema de Contabilidad de Costes que han sido correctamente realizadas por Orange:

1. Creación de los Centros de Actividad – Facturación y Cobro. [V.1]
2. Creación de las cuentas de Coste de Capital e imputación del mismo. [V.2]
3. Asignación del Coste en base a Actividades Publicidad y Patrocinio al CAADS - Marketing. [V.3]
4. Asignación de las cuentas pertenecientes a los CAADS – Desarrollo de Mercado. [V.6]
5. Asignación de la cuenta 9220104030 CAADS Itinerancia. [V.7]
6. Error en los motivos de cargo y abono de la cuenta de Costes Calculados 9110101010 BTS. [V.8]
7. Listado de activos y coste de capital. [V.9]
8. Asignación de gastos financieros a servicios. [V.10]
9. Imputación de ingresos por venta de terminales a servicios. [V.12]
10. Trabajos realizados por la empresa para el inmovilizado. [V.13]
11. Imputación de la cuenta de costes reflejados “Retribuciones fijas y variables” a Costes en Base a Actividades”. [V.15]
12. Imputación de centros de actividad de soporte a servicios. [V.16]
13. Servicio “Terminación de mensajes cortos (SMS)”. [V.18]
14. CAADS “Proveedores servicios de valor añadido”. [V.19]

⁴ Entre corchetes, [] se indica la Referencia de las modificaciones y errores de la Propuesta de Sistema de Contabilidad de Costes recogidos en la Resolución de 30 de marzo de 2006.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

15. Ingresos por alquiler de emplazamientos e infraestructuras a sociedades del grupo. [V.20]
16. Aplicación de los principios de auditabilidad y transparencia. [V.22]
17. Ponderador de reparto de costes comerciales. [V.23]
18. TREI. [V.25]
19. Incidencias detectadas en el contenido del Manual Interno de Contabilidad de Costes. [V.26]

IV.2.2. Modificaciones requeridas por la CMT que no se han implementado o cuya implementación está cuestionada por ADL.⁵

1. Imputación de la cuenta de Costes Calculados 9110311000 Mobiliario [V.4]

La CMT, en la Resolución de 14 de diciembre de 2004, emplazó a Orange a proponer un nuevo criterio de reparto de la cuenta de Costes Calculados Mobiliario.

Dado que Orange no cumplió con este requerimiento, la CMT en la Resolución de 30 de marzo de 2006, describe el criterio de asignación que la operadora debe aplicar en el SCC 2005:

- *“(…) que los costes calculados de mobiliario correspondientes a Centros de Actividad no de Red se asignen, como hasta ahora, en función de la plantilla media por actividad.”*
- *En cambio, los costes calculados de mobiliario correspondientes a CACR “en función de la plantilla dedicada a la actividad de red, ponderada en función de los datos de inventario de planta y ocupación media, ya empleados por la Operadora para la asignación de la cuenta de Costes Calculados “Edificios Técnicos”, en lugar de utilizar el valor bruto de elementos de red como ponderador”.*

En relación con los Centros de Actividad no de Red, ADL ha comprobado que Orange continúa asignando estos Centros de Actividad en función de la plantilla media por actividad de forma correcta.

⁵ Ver 4.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Sin embargo, en relación con los CACR (Centros de Actividad Componentes de Red), la operadora no ha desarrollado, según lo requerido por la CMT, una herramienta que permita conocer la dedicación de la plantilla asociada a las unidades de red. Por no poder disponer del reparto de la plantilla a las diferentes “unidades de red”, Orange está aplicando directamente los datos de inventario de planta y ocupación media para el reparto de los costes tanto para los Centros de Actividad No de red como para CACR.

Por ello, ADL concluye que Orange no ha implementado este requerimiento ya que no ha desarrollado una herramienta que permita conocer la dedicación de la plantilla asociada a las unidades de red. No obstante, no es posible estimar el impacto de esta incidencia por no disponer de la herramienta y, por tanto, de los datos necesarios.

Alegaciones de Orange:

Orange considera que el reparto a unidades de red en función de los datos de inventario de planta y ocupación media tras el reparto inicial en función de la plantilla de red cumple con el criterio establecido por esa Comisión. Además de que el desarrollo de la citada herramienta tampoco resulta justificado en la medida en que los costes de mobiliario que se imputan a CACR apenas representan el uno por mil del total de costes de CACR.

Respuesta de esta Comisión:

El criterio empleado por la operadora no cumple con la Resolución de la CMT dado que Orange está aplicando un criterio basado en el valor de activos cuando, esta Comisión en la Resolución de la CMT de 30 de marzo de 2006 se señala que se debe aplicar un criterio basado en horas de dedicación.

No obstante, esta Comisión está de acuerdo con Orange en que el peso de esta cuenta no es elevado y el esfuerzo para el desarrollo de una herramienta específica podría no ser proporcional. Por ello, teniendo en cuenta la materialidad del ajuste y buscando la proporcionalidad de la medida, no es necesario que la operadora implemente esta modificación.

Res. 1 : Orange no debe modificar el criterio empleado.

2. Imputación de las cuentas de Costes en base a Actividades 9100105010 Dirección de redes y 9100105030 Ingeniería de red de radio. [V.5]

En la Resolución del modelo de Contabilidad de Costes de Orange, de 14 de diciembre de 2004, la CMT instó a la operadora a modificar el criterio de reparto de las cuentas de Costes en Base a Actividades 9100105010-Dirección de redes y 9100105030-Ingeniería de red de radio, por no considerarlo causal.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

En su SCC de 2004 Orange modificó el criterio de reparto a Centros de Actividad de los costes de las Cuentas en Base a Actividades de la siguiente forma:

- Dirección de redes: asignación a los Centros de Actividad de red en función de los costes de red previamente repartidos
- Ingeniería de red de radio: asignación a los Centros de Actividad de red de radio en función del valor de adquisición anual de los elementos de la red de radio

Sin embargo, en la Resolución de 30 de marzo de 2006, la CMT consideró que los nuevos criterios aplicados tampoco se ajustaban a los principios establecidos en la Resolución de 14 de diciembre de 2004 ya que el *driver* para el reparto es el valor de los equipos de red.

Por ello, la CMT valorando el principio de proporcionalidad en la implementación de la medida, emplazó en el año 2005 a Orange a *“proponer un criterio causal de imputación de tales costes o bien aportar el estudio técnico correspondiente”*.

No obstante lo cual, Orange ha confirmado a los auditores que no ha realizado las modificaciones requeridas ya que para poder hacerlo sería necesario desarrollar herramientas de control de personal (Partes de Trabajo Individuales) de las que no dispone a día de hoy.

En conclusión, Orange no ha cumplido con este requerimiento de la CMT y continúa repartiendo los Costes en base a Actividades 9100105010-Dirección de redes y 9100105030-Ingeniería de red de radio según un criterio no causal.

ADL considera que ya que los costes de cada proyecto de Ingeniería y Diseño están estrechamente ligados al número de horas empleadas, éste es el único criterio causal posible. Por ello, para poder obtener esta información, Orange deberá desarrollar una herramienta (partes de trabajo) que recoja la dedicación del personal de las áreas de Red.

Se debe señalar que esta incidencia no tiene impacto cuantitativo en el Sistema.

Alegaciones de Orange:

Orange señala que para Ingeniería de red de radio se asigna a los Centros de Actividad de red de radio en función del valor de adquisición anual de los elementos de red. Asimismo considera que este criterio de reparto es adecuado y que en ningún caso se justifica desarrollar una herramienta de control de dedicación de plantilla.

La operadora señala que el área de Ingeniería de red de radio, que representa el **[CONFIDENCIAL]**% del total de CACR, se imputa en su totalidad a la red de



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

acceso, que consta de BTS, BSC, enlace BTS - BSC, (además del PCU para paquetes de datos GPRS y que supone tan sólo un **[CONFIDENCIAL]** del total de CACR de acceso). La utilización proporcional de estas unidades de red para las diferentes categorías de servicios es siempre constante. Esto es, un uso de la BTS va necesariamente asociado a un uso de la BSC y a un uso del enlace BTS-BSC, por lo que desviaciones en cuanto a reparto de costes entre BTS, BSC o enlace BTS-BSC no tienen impacto alguno en el coste unitario de un servicio dado.

Con la imputación a servicios de UMTS, se introducen nuevos elementos en la red de acceso, a saber, Nodos B, RNCs y enlaces Nodo B – RNC. En la medida en que no se han definido servicios diferenciados dependiendo de la tecnología GSM o UMTS, a excepción de la videollamada (que a día de hoy constituye un servicio muy marginal), se mantiene la premisa anterior de que desviaciones en cuanto a imputación de costes de unos elementos de acceso a otros no tienen efecto alguno en el cálculo del coste unitario de los servicios.

Orange insiste en lo objetivo y razonable del criterio empleado y que no se ha razonado suficientemente la necesidad de desarrollar una herramienta de control de dedicación de plantilla de Ingeniería de red de radio.

Respecto a la Dirección de redes, se asigna a los Centros de Actividad de red en función de los costes de red previamente repartidos. Considera la operadora que en este caso aplican las alegaciones efectuadas en el apartado relativo a la imputación de la cuenta de Costes Calculados 9110311000 – Mobiliario, pues la cuenta 9100105010 – Dirección de redes apenas representa un **[CONFIDENCIAL]**% del total de CACR y puede por tanto concluirse que la imputación a unidades de red en función de la imputación previa a unidades de red de las áreas específicas de 9100105030 Ingeniería de Red Radio, 9100105040 Ingeniería de Red Troncal, 9100105050 Programación Tecnológica y 9100105020 Operación y Mantenimiento es un criterio consistente.

Asimismo, manifiesta la imposibilidad de disponer de partes de trabajo individuales asociados a las distintas unidades de red desde la Dirección de Redes cuya función es coordinar y aglutinar las estrategias de todas y cada una de las áreas específicas de red.

Respuesta de esta Comisión:

El criterio aplicado por Orange en el sistema de 2005, al igual que el que aplicó en 2004, está basado en la valoración de los activos.

Al igual que se ha señalado respecto a los costes de mobiliario, esta Comisión considera que el esfuerzo para el desarrollo de una herramienta específica podría no ser proporcional. Por ello, teniendo en cuenta la materialidad del ajuste y



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

buscando la proporcionalidad de la medida, no es necesario que la operadora implemente esta modificación.

Res. 2 : Orange no debe modificar su criterio de reparto.

3. Asignación de costes UMTS a Servicios. [V.11]

Según la Resolución de 30 de marzo de 2006 y el posterior Recurso de Reposición de 27 de julio de 2006, esta Comisión instó a Orange a imputar tanto los ingresos como los costes derivados de la prestación de servicios UMTS a NAAP en el ejercicio 2005.

No obstante, ADL ha observado que en el ejercicio 2005 Orange ha imputado costes e ingresos asociados a 3G a las diferentes cuentas de Servicios. El auditor ha cuantificado un impacto económico elevado.

ADL considera que Orange *“no ha cumplido con este requerimiento de la CMT ya que ha imputado Ingresos y Costes UMTS a las Cuentas de Servicios en lugar de a NAAP. Esta decisión implica el incumplimiento de las dos Resoluciones de la CMT de 30 de marzo y 27 de julio de 2006.”*

Alegaciones de Orange:

Orange no comparte la decisión de la CMT de no asignar los costes UMTS del ejercicio 2005 a servicios, además de que considerar resulta incoherente con la de 28 de septiembre de 2006, por la que se fijan los precios de interconexión de Retevisión Móvil, S.A., donde los precios establecidos sí que tomaron en consideración una previsión de los costes UMTS además de los costes GSM o 2G.

Orange discrepa, no obstante, con los ajustes de los costes, ingresos y márgenes que propone ADL como consecuencia de la imputación a NAAP de UMTS.

Según señala la operadora, de los datos contenidos en el Informe se deduce que ADL ha sustraído de los costes de terminación los costes CACR que se asignan a la terminación específica 3G tras la aplicación de las matrices de enrutamiento. Tal ajuste no tiene en cuenta, no obstante, que existen numerosos costes de CACR que son comunes y que, de no incluir UMTS, habrían de ser asignados en su totalidad a GSM. De hecho, existen numerosos conceptos de costes calculados y de costes en base a actividades cuya total imputación a GSM habría que reconsiderar:

Por otra parte, señala que la entrada de eventos a las matrices de enrutamiento precisa asimismo de ser corregida para eliminar todos los eventos de servicios



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

UMTS o mixtos que hacen uso de algunos de los elementos comunes de red, como son, en el caso de la terminación de llamadas en UMTS, los elementos VMS, BGW, PTS, unidades específicas de interconexión y la propia MSC/VLR (toda vez que todas las llamadas de interconexión entran por la MSC/VLR para luego redireccionarse al MSC/MGW). Todo ello, sin perjuicio de los elementos de red utilizados por otros servicios, cuyos eventos específicos de UMTS tendrían asimismo que sustraerse de la entrada a las matrices de enrutamiento.

Por último, las unidades de los servicios de interconexión también deberían ser corregidas para excluir el tráfico terminado en redes UMTS.

Con todo lo cual, Orange entiende que los ajustes calculados por el auditor no son exactos y difieren de los suyos, resultando un coste unitario diferente.

Asimismo, en la estimación que ha realizado Orange de estos ajustes, alega que no se han tenido en cuenta los cambios en los ingresos de UMTS que asimismo afectan a ciertos repartos de CAADS y CANADS que dependen de los ingresos, tal es el caso de los costes que se imputan según el ponderador de mercado y de otros costes como estructura y tributos. Con la excepción de los ingresos de los servicios de datos UMTS que tiene una mayor ponderación, el resto de ingresos UMTS están igualmente distribuidos entre el resto de servicios. Ello lleva a que se produzca un ligero trasvase de costes del servicio paquete de datos al resto de servicios que no ha sido cuantificado.

Respuesta de esta Comisión:

Esta Comisión debe hacer constar que la decisión de no asignar los costes UMTS del ejercicio 2005 a servicios no era una opción de la operadora y es, por tanto, un claro incumplimiento por parte de Orange de las Resoluciones de 30 de marzo de 2006 sobre sus resultados contables para el ejercicio 2004 y de la posterior Resolución sobre el Recurso de Reposición de 27 de julio de 2006.

La metodología empleada por ADL para estimar los ajustes correspondientes a esta incidencia ha consistido en retirar en cada uno de los servicios (terminación y no terminación) los costes CACR asociados directamente a servicios 3G.

Es de señalar que en la revisión sobre el SCC de Orange de 2005, no se disponía del detalle explícito para realizar la asignación de cuentas del SCC a las tipologías de servicios 2G y 3G.

No obstante y a pesar de estas consideraciones, se debe señalar que el ajuste calculado por el auditor gracias a la presentación de los informes de contabilidad de costes en formato matricial, permite evaluar los impactos de cada una de las modificaciones propuestas, pero es el incumplimiento de Orange al asignar los costes de UMTS a servicios en vez de a NAAP, lo que ha provocado que el



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

auditor no dispusiera de un detalle más explícito sobre la asignación de las cuentas a las distintas tipologías 2G y 3G.

Esta Comisión es consciente de que los ajustes calculados por los auditores son aproximados, toda vez que para realizar unos ajustes exactos deberían tener acceso al sistema informático, que les permitiera ejecutar el modelo en todas sus fases, mientras que el auditor sólo dispone de los informes de contabilidad presentados en formato matricial.

Por ello, esta Comisión considera que Orange debe aplicar el ajuste estimativo propuesto por ADL en el ejercicio 2005, con el objeto de cumplir con el requerimiento de asignar a NAAP los costes UMTS en dicho ejercicio. Dicho ajuste se encuentra en la tabla de “Impacto en los Costes de Interconexión de terminación del ejercicio 2005”, en el apartado VI.1.

Res. 3 : Orange debe aplicar en el ejercicio 2005 el ajuste estimativo calculado por ADL.

4. Asignación de Costes por Naturaleza a Costes Reflejados de Amortizaciones del inmovilizado material no de red. [V.14]

La Resolución de 30 de marzo de 2006 señala que, en la fase de asignación de Costes Financieros a Costes Reflejados se habían detectado asignaciones que no se ajustaban al principio de causalidad, como en el caso de los importes de las cuentas “Dotación Amortización Acondicionamiento Edificios Administrativos Arrendados” y “Dotación Amortización Acondicionamiento Locales Comerciales Arrendados” que se estaban asignando mediante un criterio de imputación directa a la cuenta de costes reflejados “Amortización del inmovilizado inmaterial no de red” cuando la asignación correcta sería a la cuenta de Costes Reflejados “Amortización del inmovilizado material no de red”. La CMT indicaba en la Resolución que Orange debía corregir esta incidencia en 2005.

ADL ha comprobado que Orange continúa realizando la asignación a la cuenta de Costes Reflejados “Amortización del inmovilizado inmaterial no de red”.

No obstante lo anterior, en la matriz de “Reflejados y WACC a Basados en Actividades y Calculados”, ADL ha comprobado que Orange reparte la cuenta “9040400000 Amortización Inmovilizado Inmaterial” a cuentas de inmovilizado material por idéntica cuantía, yendo el resto del importe a cuentas de inmaterial. Por tanto, Orange anula el impacto económico de esta incidencia.

En resumen, el auditor sostiene que Orange no ha cumplido este requerimiento de la CMT. Deberá realizar las imputaciones según lo establecido por la CMT así como realizar las correspondientes correcciones en el MICC.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Alegaciones de Orange:

Orange comparte las apreciaciones del auditor sobre este punto y procederá a corregir esta incidencia, que no tiene impacto económico en el SCC, en el próximo SCC 2006 asignando los importes de las cuentas de costes por naturaleza 68011001 – Dotación Amortización Acondicionamiento Edificios Administrativos Arrendados y 68011003 – Dotación Amortización Acondicionamiento Locales Comerciales Arrendados a la cuenta de costes reflejados “Amortización del inmovilizado material no de red”. Igualmente corregirá el MICC en este mismo sentido.

Orange considera que no es necesario corregir esta incidencia para el SCC 2005, pues no altera su resultado.

Res. 4 : Orange debe corregir esta incidencia en su sistema de contabilidad de costes y en su MICC para el próximo ejercicio.

5. Cuentas de costes de la contabilidad financiera “Comisiones subvención de terminales” y “Activación comisión subvención de terminales” [V.17]

En la Resolución de 30 de marzo de 2006, la CMT indica que las cuentas “Comisiones subvención de terminales” y “Activación comisión subvención de terminales” contemplaban en el SCC 2004 el mismo concepto de coste y por tanto, atendiendo al principio de causalidad, deberían comportarse en el SCC de un modo similar y asignar los costes en ellas registradas a la misma cuenta de costes reflejados.

En el SCC 2005, estas cuentas no tienen mismo saldo y se abonan con cargo a diferentes cuentas.

ADL ha observado que Orange continúa asignando en el SCC 2005 las dos cuentas de la Contabilidad Financiera a cuentas de Costes Reflejados diferentes, y que por tanto ha incumplido el requerimiento de la CMT. Esta incidencia no tiene impacto económico, ya que en todas las fases del SCC Orange utiliza el mismo criterio de reparto para las dos cuentas.

Sin embargo, ADL entiende que, si bien las dos cuentas recogen el mismo concepto, no tienen por qué tener el mismo importe. En primer lugar, la cuenta 62300020 recoge los importes de las comisiones por terminales a distribuidores; y en segundo lugar, la cuenta 62302098 recoge la activación de estas comisiones que se cargan en una cuenta de balance 279 (Gastos a distribuir en varios ejercicios) y mensualiza el coste de las comisiones a través de las cuentas 62302054 y 62302055 junto con el resto de los conceptos de la captación de clientes.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Por todo ello, ADL concluye que Orange no ha cumplido el requerimiento de la CMT por lo que debe imputar las dos cuentas de Contabilidad Financiera a la misma Cuenta de Costes Reflejados.

Alegaciones de Orange:

Orange acepta la propuesta de ADL sobre que las cuentas de costes de la contabilidad financiera 62302098 – Activación SAC comisiones subvención Terminal y 62300020 – Comisiones a distribuidores subvención terminales se abonen con cargo a una misma cuenta.

Orange implementará esta propuesta, que no tiene impacto económico en el SCC, en el próximo SCC 2006. No obstante, Orange considera que no es necesario corregir esta incidencia para el SCC 2005, pues no altera su resultado.

Res. 5 : Orange debe implementar esta propuesta en el próximo ejercicio.

6. Cálculo de los factores de las matrices de enrutamiento. [V.21]

En la Resolución sobre el ejercicio 2004 la CMT solicita a la operadora que para el cumplimiento de los principios de auditabilidad y transparencia introduzca modificaciones en los sistemas que permitan ajustar con el mayor grado de precisión posible los factores de las matrices de enrutamiento.

Orange ha presentado junto al Sistema del ejercicio 2005 dos Estudios Técnicos (“Matriz de enrutamiento para el reparto de los CACR a Servicios (I): Tráfico” y “Matriz de enrutamiento para el reparto de los CACR a Servicios (II): Establecimiento”) cuyo objetivo es soportar los cálculos realizados para elaborar las matrices de enrutamiento de tráfico y de establecimiento respectivamente.

Orange alegó el pasado ejercicio que estaba desarrollando una herramienta para poder medir el volumen de tráfico entre cada par de MSC origen – MSC destino. Y este año ha confirmado en las reuniones mantenidas con el auditor que esta herramienta aún no está implementada, y no hay una fecha estimada por el momento, por lo que no se ha empleado para el cálculo de las Matrices de Enrutamiento de 2005.

De esta forma ADL sostiene que Orange no ha cumplido con el requerimiento de la CMT. La herramienta solicitada no está disponible por lo que no se podrán incluir los valores para el MSC. En cualquier caso, el auditor considera que los valores aplicados por Orange son razonables y están en línea con los valores de mercado, considerando que el impacto económico debería ser reducido si bien no es posible estimarlo por no disponer de los datos necesarios para ello.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Alegaciones de Orange:

En el caso de los servicios de voz, Orange ha aportado valores basados en mediciones mientras que para servicios de SMS ha utilizado datos estadísticos. Orange alegó en el ejercicio de 2004 que estaba desarrollando una herramienta para poder medir el número de MSCs por los que transcurrían las distintas tipologías de SMS. Esta herramienta, a fecha de hoy, no ha sido desarrollada. ADL asiente que los valores aplicados por Orange son razonables y que están en línea con los valores de mercado. Por todo lo cual, para el ejercicio 2006, Orange se compromete a aportar las mejores estimaciones disponibles.

Respuesta de esta Comisión:

Como ya ha señalado ADL en su informe, los valores de las matrices de enrutamiento, estaban en línea con los estándares de mercado.

No obstante, es necesario que Orange implemente dicha herramienta para obtener los valores finales.

Res. 6 : Orange deberá introducir las modificaciones en sus sistemas que le permitan ajustar con mayor precisión los factores de enrutamiento.

7. Identificación de modificaciones realizadas en el Modelo de Costes. [V.24]

En la Resolución sobre los resultados de contabilidad de costes del ejercicio 2004, la CMT solicitó a Orange que, atendiendo a los principios de auditabilidad y transparencia, junto con el resto de información del Sistema de Contabilidad de Costes aportase un anexo que contuviera la relación de todas las modificaciones y novedades del modelo con respecto al año anterior.

En las cuentas de 2005, Orange ha aportado un documento ("Listado de modificaciones MICC") con las principales modificaciones realizada, no obstante, ha comunicado que no ha incluido en el documento todas las modificaciones realizadas en el ejercicio del 2005 respecto al 2004.

En este sentido ADL sostiene que Orange no ha cumplido el requerimiento de la CMT ya que no ha recogido en el Listado de Modificaciones todos los cambios realizados en el SCC 2005 con respecto al 2004.

Esta incidencia no tiene impacto cuantitativo.

Alegaciones de Orange:

Orange indica que corregirá esta deficiencia para el SCC 2006. No obstante, estima que no es necesario corregir estas incidencias para el SCC 2005, pues no alteran su resultado.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Res. 7 : Orange debe corregir esta incidencia en el año 2006.

IV.2.3.Otros aspectos detectados en la revisión del Sistema de Contabilidad de Costes.

En este apartado se incluyen otras incidencias detectadas en el transcurso del trabajo de revisión realizado y que hacen referencia a las siguientes circunstancias:

- Errores detectados en los cálculos realizados.
- Errores detectados correspondientes a una incorrecta aplicación de los criterios de asignación definidos en el MICC.
- Errores detectados en la documentación soporte del Sistema de Contabilidad de Costes del ejercicio 2005.
- Otras propuestas de modificaciones y recomendaciones de mejoras para la auditabilidad del Sistema.

8. Sustitución de la cuenta 60700015 – Operador Logístico SAC.

ADL ha observado que la cuenta 60700015 “Operador Logístico SAC”, existente en el ejercicio 2004 ha sido sustituida por la cuenta 60700115 “Operador Logístico SAC” en el año 2005 tanto en el Sistema de Contabilidad de Costes como en el MICC. Sin embargo, Orange no ha recogido esta modificación en el listado de modificaciones.

Por ello, Orange, debe recoger la sustitución en el Sistema de Contabilidad de Costes de la cuenta 60700015 “Operador Logístico SAC” por la cuenta 60700115 “Operador Logístico SAC” en el listado de modificaciones.

Esta incidencia no tiene impacto cuantitativo en el Sistema de Orange.

Alegaciones de Orange:

Orange señala que corregirá esta incidencia para el SCC 2006. No obstante estima que no es necesario corregir estas incidencias para el SCC 2005, pues no altera su resultado.

Res. 8 : No es necesario que aplique esta modificación en el año 2005, si bien deberá implementarla en los próximos ejercicios.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

9. Creación en el MICC de la cuenta 76100000- Ingresos de valores de renta fija.

ADL ha observado que, si bien Orange no ha eliminado la cuenta 76100000 “*Ingresos de valores de renta fija*”, esta cuenta no figura en el MICC.

Por ello, Orange debe incluir la cuenta 76100000 “*Ingresos de valores de renta fija*” en el MICC con sus correspondientes motivos de reparto.

No obstante, esta incidencia no tiene impacto cuantitativo.

Alegaciones de Orange:

Orange señala que corregirá esta incidencia para el SCC 2006. No obstante estima que no es necesario corregir esta incidencia para el SCC 2005, pues no altera su resultado.

Res. 9 : No es necesario que aplique esta modificación en el año 2005, si bien deberá implementarla en los próximos ejercicios.

10. Número de la cuenta Periodificación de terminales en cesión Altas NIIF.

ADL ha observado en el Listado de Modificaciones que Orange ha creado la cuenta 61000081 “*Periodificación de terminales en cesión Altas NIIF*”. Sin embargo esta cuenta no figura ni en el MICC ni en el Sistema de Contabilidad de Costes de 2005.

La operadora ha confirmado el error y que la cuenta que recoge el mismo concepto y que sí figura en el MICC es la 61000080 “*Periodificación de terminales en cesión Altas NIIF*”.

Orange debe corregir el número de la cuenta que figura en el MICC y en el Sistema de cara a homogeneizar la información presentada en estos documentos con el Listado de Modificaciones, modificando, por tanto, el número de la cuenta 61000180 por el 61000081.

Es necesario señalar que esta incidencia no tiene impacto cuantitativo.

Alegaciones de Orange:

Orange señala que corregirá esta incidencia para el SCC 2006. No obstante estima que no es necesario corregir esta incidencia para el SCC 2005, pues no altera su resultado.

Res. 10 : No es necesario que aplique esta modificación en el año 2005, si bien deberá implementarla en ejercicios siguientes.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

11. Importe erróneo de 9700301032 – Ingresos SCF Llamadas Nacional onnet Datos.

Orange ha imputado en exceso a esta cuenta un importe que debería haber imputado a *“Ingresos SCF Llamadas Nacional Onnet Voz”*.

ADL propone que Orange debe realizar en su Sistema para el año 2005 los ajustes correspondientes en las cuentas de Ingresos SCF Llamadas Nacional onnet Datos y Voz derivados del error de cálculo, al tiempo que sostiene que esta incidencia tiene impacto económico.

Alegaciones de Orange:

Orange considera que estos errores afectan marginalmente a los resultados de los servicios de cliente final pero no altera los resultados de los servicios regulados de interconexión. Por tanto, estima que no es necesario corregir estas incidencias para el año 2005.

Respuesta de esta Comisión:

Es necesario tener en cuenta que el importe de esta cuenta de ingresos sirve de criterio de reparto para algunas cuentas del MICC, de tal forma que estos errores sí tienen relevancia y, por tanto, se deben corregir.

Esta incidencia tiene impacto económico, y el ajuste a aplicar es el que figura en el Informe del auditor, si bien no aparece reflejado en la tabla de “Impacto en los Costes de Interconexión de Terminación 2005” del apartado VI.1. por tratarse de un ajuste que no afecta a los servicios de interconexión y por ser un ajuste que afecta a los ingresos.

Res. 11 : Orange debe aplicar este ajuste en su sistema del año 2005.

12. Importe erróneo de 9700304000 – Ingresos SCF Itinerancia Clientes.

Orange ha imputado en exceso a esta cuenta una cantidad que debería haber imputado a *“Ingresos SCF Llamadas Nacional Onnet Voz”*. Esta incidencia tiene, por tanto, impacto cuantitativo en el Sistema de Orange.

ADL propone que Orange *“debe realizar en el SCC los ajustes correspondientes en las cuentas de Ingresos SCF Itinerancia Clientes e Ingresos SCF Llamadas Nacional onnet Voz derivados del error de cálculo.”*

Alegaciones de Orange:

Orange alega que estos errores afectan marginalmente a los resultados de los servicios SCF pero no altera los resultados de los servicios regulados de



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

interconexión. Por lo anterior, no estima necesario corregir estas incidencias para el SCC 2005.

Respuesta de esa Comisión:

Es necesario tener en cuenta que el importe de esta cuenta de ingresos sirve de criterio de reparto para algunas cuentas del MICC, de tal forma que estos errores sí tienen relevancia y, por tanto, se deben corregir.

Esta incidencia tiene impacto económico, y el ajuste a aplicar es el que figura en el Informe del auditor, si bien no aparece reflejado en la tabla de "Impacto en los Costes de Interconexión de Terminación 2005" del apartado VI.1. por tratarse de un ajuste que no afecta a los servicios de interconexión y por ser un ajuste que afecta a los ingresos.

Res. 12 : Orange debe aplicar este ajuste en su sistema del año 2005.

13. Reparto de las cuentas 9040100000 – Amortización del Inmovilizado material de Red, 9030100000 – Coste de Capital del Inmovilizado Material de red y 9030400000 – Coste de Capital del Inmovilizado Immaterial.

ADL ha analizado el reparto de estas cuentas, el cual Orange realiza en función de los porcentajes de reparto obtenidos a partir de los datos de Dotación a la Amortización del Listado de Activos. Los resultados obtenidos del análisis, aunque similares, tienen diferencias que deben ser corregidas y/o justificadas.

Esta incidencia tiene impacto económico en el Sistema de Orange ya que el reparto de las cuentas 9040100000, 9030100000 y 9030400000 afecta a todas las cuentas de Costes por Servicios, excepto TREI.

Por ello, el auditor sostiene que Orange *"debe ajustar los repartos de las cuentas 9040100000-Amortización del Inmovilizado Material de Red, 9030100000-Coste de Capital del Inmovilizado Material de red y 9030400000-Coste de Capital del Inmovilizado Immaterial a los Costes Calculados en función de los porcentajes de reparto obtenidos a partir del Listado de Activos"*.

Alegaciones de Orange:

La operadora señala que la imputación de las cuentas 9040100000 – Amortización del IM de Red, 9030100000 – Coste de Capital del IM de Red y 9030400000 – Coste de Capital del Inmovilizado Immaterial a Costes Calculados 911XXXXXXX se hace directamente desde el Listado de Activos en consonancia con la clasificación de cada uno de los activos.

Orange alega igualmente que no tiene constancia de las diferencias indicadas por ADL.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Respuesta de esta Comisión:

El impacto valorado por el auditor no es elevado y así, él mismo sostiene que los resultados obtenidos del análisis son similares. Por ello, ante la imposibilidad de diferenciar de forma precisa esas diferencias y dado el escaso impacto, esta Comisión no estima necesario aplicar el ajuste propuesto por ADL.

Res. 13 : No se debe incluir el ajuste calculado propuesto por ADL.

14. Reparto de las cuentas 9110401000 – Licencias y concesiones GSM, 9110102070 – Nuevos servicios conmutación GSM y 9110205000 – Sistemas corporativos a 9210101010 – BTS.

ADL ha comprobado el reparto de las cuentas 9110401000 "*Licencias y concesiones GSM*", 9110102070 "*Nuevos servicios conmutación GSM*" y 9110205000 "*Sistemas corporativos*" a 9210101010 "*BTS*".

Sin embargo, dado que la operadora ha agrupado en el Listado de Activos los valores de algunos equipos de red, los porcentajes de reparto aplicados en el Sistema de Contabilidad de Costes difieren de los obtenidos a partir del Listado de Activos.

ADL recomienda que en los próximos ejercicios Orange presente un Listado de Activos en el que se detallen todos los elementos de red incluidos en el MICC y SCC.

Alegaciones de Orange:

Orange indica los criterios de reparto empleados:

- 9110401000 Licencias y concesiones GSM: reparto en función del valor de adquisición del Listado de activos exceptuando activos UMTS
- 9110102070 Nuevos servicios conmutación GSM: Imputación directa según el valor de adquisición de los sub-elementos que aglutina este activo
- 9110205000 Sistemas corporativos SINFO: Reparto a las áreas en función de plantilla y sobreparto de la parte correspondiente al área de red según el valor de adquisición del Listado de activos

Para el reparto de 9110401000 – Licencias y concesiones GSM, y 9110205000 – Sistemas corporativos, Orange ha utilizado los valores de adquisición, en las condiciones arriba descritas, según las agrupaciones de cuentas de costes calculados 911XXXXXXX que se identifican con los elementos de red CACR.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Para el reparto de 9110102070 – Nuevos Servicios conmutación GSM, se ha utilizado la clasificación a cada uno de los elementos de red de los activos que incorpora esta cuenta y el valor de adquisición de cada uno de estos activos.

Respuesta de esta Comisión:

En la revisión del Sistema de Contabilidad de Costes se validaron los criterios de reparto concluyendo que eran coherentes. Sin embargo, no se pudo llevar a cabo la comprobación de dichos criterios por no disponer de la relación entre los elementos del Listado de Activos y las cuentas del Sistema de Contabilidad de Costes.

Así, esta Comisión considera que la operadora deberá facilitar, como documentación soporte, en el próximo ejercicio, un fichero que contenga los datos de las cuentas del grupo 2 de la contabilidad financiera y su correspondiente relación con todas las cuentas de activo de la contabilidad analítica, sin realizar agrupaciones por tipos de activos, facilitando así la conciliación entre ambas contabilidades.

La operadora deberá aplicar el ajuste calculado por ADL. Dicho ajuste es el contenido en la tabla de “Impacto en los Costes de Interconexión de Terminación 2005” del apartado VI.1.

Res. 14 : Orange deberá aplicar el ajuste calculado por el auditor en el ejercicio 2005 y aportar un fichero con la relación de las cuentas del grupo 2 de la contabilidad financiera y su correspondiente relación con las cuentas de activo de la contabilidad analítica, en los próximos ejercicios.

15. Importe de cuentas con criterio de reparto basado en ingresos.

Según el MICC, Orange reparte varias cuentas de Costes por Servicios en función de la ponderación del Ingreso por Servicio correspondiente sobre el total de Ingresos. El importe de estas cuentas debe ser reajustado tras haber incluido los ajustes propuestos por ADL a lo largo de nuestro análisis en el importe de algunas cuentas de Ingresos por Servicio.

Esta incidencia tiene impacto económico en el Sistema de Orange. El cambio de los importes en cuentas de Ingresos por Servicios afecta a los Centros de Actividad cuyo criterio de Reparto está basado en Ingresos.

El auditor propone que Orange *“debe ajustar los importes de aquellas cuentas de Centros de Actividad cuyo criterio de reparto sea en función de la ponderación del Ingreso por Servicio correspondiente sobre el total de ingresos.”*



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Alegaciones de Orange:

ADL insta al ajuste de los importe de aquellas cuentas de Centros de Actividad cuyo criterio de reparto sea en función de la ponderación del Ingreso por Servicio correspondiente sobre el total de ingresos.

Además de los ingresos de UMTS que van a NAAP, los ingresos que sufren ajustes, a propuesta de ADL, son:

- exceso en la cuenta 9700301032 – Ingresos SCF Llamadas Nacional onnet Datos y en la cuenta 9700304000 – Ingresos SCF Itinerancia Clientes que debería haberse imputado a Ingresos SCF Llamadas onnet Voz.

Orange señala que esta redistribución de ingresos no altera los resultados de los servicios regulados de interconexión y, por lo tanto, estima que no es necesario proceder a este reajuste para el año 2005.

Respuesta de esta Comisión:

Se trata de un ajuste indirecto pues varía en función de las modificaciones realizadas y su aplicación generaría más ajustes. El formato matricial del que dispone el auditor permite calcular los impactos de forma aislada, pero no puede cuantificarse el efecto total al no disponer del modelo para su ejecución. Por tanto, Orange no debe aplicar el ajuste propuesto por ADL.

Res. 15 : No se debe aplicar el ajuste propuesto por ADL.

16. Reparto del Centro de Actividad 9220103040 – Facturación.

En la Resolución sobre los resultados de costes de Orange para el ejercicio 2004 se establecía que *“los costes recogidos en el Centro de Actividad – Facturación se asignarán a Servicios de Interconexión y Servicios de Cliente Final [...], en tanto que los costes correspondientes al Centro de Actividad - Resto de gastos de facturación y cobro se imputarán exclusivamente a Servicios de Cliente Final”*.

Sin embargo, según el MICC el criterio de reparto del Centro de Actividad Facturación es el siguiente: *“Reparto a los servicios de Acceso, Interconexión y Cliente Final”*.

Por lo tanto, Orange reparte esta cuenta además de a los servicios indicados por la CMT, a Acceso a números gratuitos.

Esta incidencia tiene impacto económico en el Modelo de Orange. El cambio en el reparto de los Centros de Actividad 9220103040 *“Facturación”* afecta a varias cuentas de Costes por Servicios de Acceso, Interconexión y SCF.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Por ello, ADL considera que Orange *“deberá corregir el criterio de reparto de la cuenta 9220103040-Facturación aplicado en el SCC y la descripción del MICC eliminando las imputaciones a Servicios de Acceso-Números Gratuitos.”*

Alegaciones de Orange:

Orange considera, no obstante, que la utilización de los servicios de facturación por los servicios de interconexión y por los servicios (de interconexión) de acceso son similares y que el criterio del MICC es adecuado.

Respuesta de esta Comisión:

Los servicios de Acceso son también servicios de interconexión, por ello, tanto la contabilización como la descripción del MICC son correctas.

Res. 16 : Orange no debe llevar a cabo ninguna modificación.

17. Eliminación de la cuenta 9110101010 – BTS de los motivos de abono de 9040500000 – Otras amortizaciones.

ADL ha comprobado que Orange ha eliminado la cuenta 9110101010 *“BTS”* de los motivos de abono de 9040500000 *“Otras amortizaciones”* de cara a cumplir con el requerimiento de la CMT que se le hacía en la Resolución de 30 de marzo de 2006. Sin embargo, este cambio no ha sido recogido en el Listado de Modificaciones.

Por ello, Orange *“deberá reflejar la eliminación de la cuenta 9110101010-BTS de los motivos de abono de 9040500000-Otras amortizaciones en el Listado de Modificaciones para cumplir con el principio de auditabilidad.”*

Esta incidencia no tiene impacto cuantitativo.

Alegaciones de Orange:

Orange señala que corregirá esta incidencia para el SCC 2006. No obstante estima que no es necesario corregir esta incidencia para el SCC 2005, pues no altera su resultado.

Res. 17 : Orange debe incorporar este cambio en el Listado de Modificaciones en el año 2006.

18. Principios de auditabilidad y transparencia.

ADL considera que de cara a mejorar el cumplimiento de los principios de auditabilidad y transparencia, Orange debería aportar en los próximos ejercicios junto con el SCC la siguiente información:



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

- *“Incluir en el Listado de Modificaciones los cambios llevados a cabo en las Matrices de Enrutamiento (además de en el SCC)*
- *Plantilla media por Actividad*
- *Número de eventos por servicio desglosando Tráfico y Establecimiento*
- *Los resultados de la herramienta para la determinación de los valores de MSC en las “Matrices de Enrutamiento”*
- *Relación entre los elementos del Listado de Activos y las Cuentas del SCC*
- *Documento que contenga los factores de conversión GPRS-min y SMS-min actualizados (aunque entendemos que este último no debería variar)”*

Esta modificación no tiene impacto cuantitativo.

Alegaciones de Orange:

Orange considera razonable la remisión de la información referida con las salvedades expuestas en el apartado de cálculo de los factores de enrutamiento donde se señalaba que la herramienta que podía medir el número de MSCs por los que transcurrían las distintas tipologías de SMS, no ha sido todavía desarrollada.

Res. 18 : Orange deberá aportar dicha documentación en los próximos ejercicios.

19. Mejoras en el Manual Interno de Contabilidad de Costes.

En la revisión del SCC 2005 se han identificado cuentas cuyos literales han de ser actualizados, por no corresponderse con el nombre actual de los operadores del mercado.

- *“60300001: Gastos de Interconexión con Retevisión / Auna TLC*
- *60301001: Gastos de Interconexión con Airtel”*

Esta incidencia no tiene impacto cuantitativo.

Alegaciones de Orange:

Orange señala que corregirá esta incidencia para el SCC 2006. No obstante estima que no es necesario corregir esta incidencia para el SCC 2005, pues no altera su resultado.

Res. 19 : Orange deberá implementar esta modificación en el próximo ejercicio.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

20. Diferencias en los factores de conversión GPRS-min y SMS min.

Orange ha facilitado a ADL los factores de conversión aplicados en el Modelo del año 2005:

- “Factor de conversión GPRS-min (min/kbyte): **[CONFIDENCIAL]**”
- Factor de conversión SMS-min (min/SMS): **[CONFIDENCIAL]**”

Habiendo comprobado ADL que la operadora ha aplicado correctamente el factor de conversión SMS-min. Sin embargo, el factor de conversión GPRS-min que ha aplicado para obtener el Coste Unitario en la última matriz del SCC es de **[CONFIDENCIAL]**.

Teniendo en cuenta que las unidades reportadas por Orange en minutos y que el factor de conversión son inputs de su modelo, el volumen equivalente en Kbytes variaría. Dado que el coste Paquete de Datos es un output del SCC de Orange, el valor a modificar sería el Coste Unitario, que en consecuencia variaría.

Por tanto, esta incidencia respecto al cambio en el factor de conversión GPRS-min afecta al cálculo del Coste Unitario y Margen Unitario del SCF Paquetes de Datos.

Por ello, ADL sostiene que Orange “deberá recalcular el Coste Unitario del Servicio Paquete de Datos con el volumen en Kbytes corregido tras la aplicación del factor de conversión.”

Alegaciones de Orange:

Orange señala que la explicación para la divergencia en el factor de conversión utilizado para calcular el coste unitario del servicio paquete de datos, viene de la imputación a NAAP de los costes e ingresos UMTS.

La operadora señala que procederá a recalcular el coste unitario del servicio paquete de datos GPRS conforme al factor de conversión reportado de **[CONFIDENCIAL]** min/kbyte.

Respuesta de esta Comisión:

Esta incidencia no tiene impacto económico en el Sistema de Orange, si bien, sí existe un impacto en el coste unitario del servicio paquete de datos GPRS. Por ello, Orange deberá recalcular el coste unitario de dicho servicio conforme al factor de conversión reportado.

No obstante, en el sistema de costes de Orange los costes unitarios se calculan en base a minutos, por tanto los costes unitarios y márgenes de los servicios son



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

sensibles a los factores de conversión GPRS-min y SMS-min usados en el sistema.

En base a los principios de transparencia, consistencia y neutralidad aprobados en la Resolución del 15 de julio de 1999, se requiere a Orange que en el próximo ejercicio aporte a la CMT el detalle del criterio de cálculo de los factores de conversión para verificar la composición del mismo, la consistencia intertemporal y la inexistencia de transferencias internas de costes entre servicios debido a un cálculo inadecuado de los factores de conversión de minutos a Kbytes.

Res. 20 : Orange debe recalcular el coste unitario del servicio paquete de datos GPRS conforme al factor de conversión reportado en el ejercicio 2005. Asimismo deberá incorporar en el Estudio de Factores de Enrutamiento de los próximos ejercicios, una explicación detallada del cálculo de los factores de conversión así como una relación de las cuentas afectadas por dichos factores.

21. Reparto de 9010101000-Conexión SCF, 9010103000-Abono SCF y 9010104000-Promociones y descuentos por Abono.

Orange reparte estos Centros de Actividad en base al siguiente criterio de reparto: *“A todos los servicios, excepto NAAP, en función del tráfico a los servicios (minutos para Voz, y minutos equivalentes para SMS y Kbytes) del servicio destino respecto al servicio total”.*

En el SCC, Orange no ha distribuido los importes a Servicios tal y como se indica en el MICC ya que los Servicios STO han recibido el mismo tratamiento que los Servicios NAAP al no incluirse en el reparto.

Posteriormente, Orange ha confirmado a ADL que estos ingresos se reparten entre servicios que utiliza su cliente.

Por ello, ADL considera que Orange *“deberá corregir en el MICC las cuentas destino de reparto de 9010101000-Conexión SCF, 90101030-Abono SCF y 9010104000-Promociones y descuentos por Abono eliminando la imputación correspondiente a la cuenta de Servicios STO.”*

Esta modificación no tiene impacto cuantitativo.

Alegaciones de Orange:

La operadora señala que corregirá el MICC, conforme al criterio empleado en el SCC, las cuentas destino de reparto 9010101000 – Conexión SCF, 9010103000 – Abono SCF y 9010104000 – Promociones y descuentos por Abono eliminando la imputación correspondiente a la cuenta de Servicios STO.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Res. 21 : Orange debe implementar esta modificación en el MICC para el próximo ejercicio.

22. Reparto de las cuentas 9220101010-Marketing, 9220101020-Programa de fidelización y 9220101030-Atención al Cliente.

Orange reparte estos CAADS únicamente a los servicios de cliente final al igual que hace con el CAADS 9220104050 “Insolvencias”. ADL ha observado que el criterio de reparto en el MICC de los tres CAADS analizados es diferente al del CAADS Insolvencias, aunque el aplicado en el Sistema es el mismo.

Orange deberá homogeneizar los criterios de reparto del MICC para cumplir con el principio de auditabilidad y transparencia, quedando de la siguiente forma: *“Reparto a los SCF, en función de los ingresos del servicio destino respecto al total de ingresos destino”*.

Alegaciones de Orange:

La operadora señala que conforme al criterio empleado en el SCC, homogeneizará los criterios de reparto del MICC de los CAADS 9220101010 – Marketing, 9220101020 – Programa de fidelización y 9220101030 – Atención al Cliente y pasará a redactarse de la siguiente manera: *“Reparto a los SCF en función de los ingresos del servicio destino respecto al total de ingresos destino”*.

Esta modificación no tiene impacto cuantitativo.

Res. 22 : Orange debe implementar esta modificación en el MICC en el próximo ejercicio.

23. Reparto de 904040000–Amortización Inmovilizado Inmaterial a 9110301000-Edificios corporativos, 9110302000-Oficinas territoriales y 9110307000-Franquicias y tiendas propias.

Orange reparte en el Sistema los importes correspondientes a 904040000-Amortización del Inmovilizado Inmaterial a las cuentas de Costes Calculados 9110301000-Edificios corporativos, 9110302000-Oficinas territoriales y 9110307000-Franquicias.

ADL considera que estas imputaciones no son causales al mezclar cuentas de inmovilizado material con cuentas de inmovilizado inmaterial.

Por ello sostiene que Orange *“debe modificar estas imputaciones en el SCC así como las definiciones de cargos y abonos del MICC asociando la cuenta 904040000-Amortización del Inmovilizado Inmaterial a cuentas que realmente reflejen costes de Inmovilizados Inmateriales.”*



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Como se ha indicado anteriormente, esta incidencia no tiene impacto porque se anula con el reparto indicado en el punto 4 anterior.

Alegaciones de Orange:

Orange señala que comparte las apreciaciones del auditor sobre este punto y que procederá a corregir esta incidencia, que no tiene impacto económico en el SCC, en el próximo SCC 2006 y eliminará el reparto de 904040000 – Amortización Inmovilizado Inmaterial a 9110301000 – Edificios corporativos, 9110302000 – Oficinas territoriales y 9110307000 – Franquicias y tiendas propias. Igualmente corregirá el MICC en este mismo sentido.

No obstante, Orange considera que no es necesario corregir esta incidencia para el SCC 2005, pues no altera su resultado.

Res. 23 : Orange debe corregir esta incidencia en el próximo ejercicio.

24. Modificaciones en las Matrices de Enrutamiento.

La operadora ha presentado junto al SCC 2005 una explicación de la utilización de las Matrices de Enrutamiento en el MICC, además de cuatro documentos de soporte con el detalle de las Matrices de Enrutamiento y la explicación de los valores que las componen. Se trata de:

- Estudio Técnico de reparto entre Establecimiento y Tráfico: Expone los principios básicos seguidos, así como la metodología de cálculo seguida para cada uno de los CACR
- Estudio Técnico sobre la Matriz de Enrutamiento para la parte de Establecimiento: Detalla la preparación de la Matriz de Enrutamiento para repartir los costes de los Centros de Actividad de Componentes de Red Tráfico a Servicios en función del número de eventos generado por cada uno de los Servicios
- Estudio Técnico sobre la Matriz de Enrutamiento para la parte de Tráfico final: Detalla la preparación de la Matriz de Enrutamiento para repartir los costes de los Centros de Actividad de Componentes de Red Tráfico a Servicios en función del volumen de tráfico generado por cada uno de los mismos
- Documento con la tabla de reparto entre Establecimiento y Tráfico y las dos matrices (Establecimiento y Tráfico): Contiene una primera tabla en la que se recogen los valores correspondientes al Estudio Técnico “Reparto entre Establecimiento y Tráfico”, y otras dos tablas con los valores de los Estudios Técnicos de las Matrices.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

ADL considera que, en general, las Matrices de Enrutamiento están correctamente definidas y que los valores son acordes tanto con los Estudios Técnicos presentados como con los valores estándares de mercado, si bien entiende que existen varios aspectos a desarrollar por parte de Orange para el próximo ejercicio. Así:

- La información relativa a la Red de Conmutación (MSC/VLR, PTS y red troncal) está basada en datos estadísticos y no se dispone de mediciones reales
- Existen diferencias puntuales entre los valores de las Matrices de Tráfico / Establecimiento y los de los Estudios Técnicos correspondientes. Orange ha confirmado que los valores correctos son los utilizados en las Matrices de Enrutamiento, por lo que debe realizar las modificaciones correspondientes en los Estudios Técnicos.

Además, ADL ha revisado los valores utilizados en las Matrices de Enrutamiento para verificar que se ajustan a los valores estándares de mercado, y que no se han cometido errores. En esta revisión han identificado tres incidencias.

Esta incidencia tiene impacto económico en el Modelo de Orange. El cambio en valores de la Matriz de Enrutamiento afecta a las cuentas de Costes por Servicios.

ADL considera que Orange debe desarrollar una herramienta para obtener una información precisa sobre la Red de Conmutación (MSC/VLR, PTS y red troncal). Además, debe corregir en los Estudios Técnicos los valores identificados en el análisis del auditor como “erróneos” por diferencias entre los Estudios Técnicos y las Matrices de Enrutamiento así como corregir en las Matrices de Enrutamiento los tres valores para los que ADL ha identificado discrepancias.

Alegaciones de Orange:

Orange realiza una serie de apreciaciones a este punto:

En cuanto a desarrollar una herramienta para obtener una información precisa sobre la Red de Conmutación (MSC/VLR, PTS y red troncal), ya ha señalado que la utilización de MSC/VLR está basada en mediciones reales en el caso de la voz, no así en el caso de SMS, para los que se utilizan unos valores estadísticos no estando disponible a día de hoy una herramienta de medición para SMS.

En el caso de PTS, sobre la base de usos reales, se ha obtenido el número mínimo y máximo de usos para cada uno de los servicios y se ha estimado la probabilidad de una u otra ocurrencia dependiendo de las áreas de señalización afectadas según origen y destino de las llamadas.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

En el caso de la red troncal, se entiende el número de usos del enlace MSC-MSC, y Orange considera que los valores de las matrices de tráfico son consistentes con el número de usos de MSC de cada uno de los servicios.

Asimismo, Orange se compromete, para el ejercicio 2006, a aportar las mejores estimaciones disponibles para los elementos especificados.

Respecto a corregir en los Estudios Técnicos los valores identificados por ADL como erróneos por diferencias entre los Estudios Técnicos y las Matrices de Enrutamiento empleadas en el SCC, en concreto en lo que respecta a los valores de las matrices de enrutamiento de tráfico y establecimiento para BTS / BSC / BTS-BSC / Nodos B / RNC / Nodos B-RNC para el servicio llamada on-net voz mixta. Orange señala que corregirá las deficiencias detectadas de los Estudios Técnicos.

En lo referente a corregir en las Matrices de Enrutamiento los siguientes valores:

[CONFIDENCIAL

FIN DE CONFIDENCIAL]

Orange se muestra conforme con las modificaciones planteadas por ADL en coherencia con los usos de BSC de las matrices de enrutamiento. No obstante, discrepa de la cuantificación del ajuste, que estima que es mucho menor en cuantía y de signo contrario para el caso de los servicios de interconexión de terminación de llamadas.

Efectivamente, la reducción de uso del enlace BSC-MSC que supone el cambio en el caso del servicio de acceso conlleva que se reparten más costes del enlace BSC-MSC al resto de servicios. En sentido contrario ocurre con el aumento del uso de dicho enlace para llamadas on-net datos. No obstante, el tráfico on-net datos tiene menos volumen que el tráfico de acceso. Esto explica que la modificación de dichos parámetros lleve a un incremento marginal de los costes de interconexión de terminación.

Respuesta de esta Comisión:

En la estimación del cálculo de la incidencia ADL utilizó una metodología en dos fases consistentes (i) en introducir los nuevos valores en las matrices de enrutamiento y recalcular los valores resultantes para el SCC y (ii) introducir los



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

nuevos valores de las matrices de enrutamiento en el SCC 2005 con fórmulas para estimar el impacto final en las cuentas de márgenes por servicios.

Esta Comisión es consciente de que los ajustes calculados por los auditores son aproximados, toda vez que para realizar unos ajustes exactos deberían tener acceso al sistema informático, que les permitiera ejecutar el modelo en todas sus fases, mientras que sólo disponen de los informes de contabilidad presentados en formato matricial.

Por ello, esta Comisión considera que Orange debe aplicar el ajuste estimativo calculado por ADL en el ejercicio 2005, incluido en la tabla de "Impacto en los Costes de Interconexión de Terminación 2005" del apartado VI.1.

Res. 24 : Orange debe implementar en el ejercicio 2005 el ajuste estimativo propuesto por ADL.

25. Correspondencia SCC – Listado de Activos.

La operadora utiliza como criterio de reparto de varias cuentas del Modelo los valores del Listado de Activos (valor bruto, dotación a la amortización, inversión anual...).

Los activos que figuran en el Listado se corresponden con distintas cuentas del Sistema de cada una de las categorías (Costes Calculados, CACR, CAADS...). Esta correspondencia no figura en el Listado de Activos, por lo que dificulta el seguimiento del reparto de los importes entre las cuentas del Sistema.

Por ello, ADL considera que la información incluida en el documento Listado de Activos es insuficiente ya que no respeta el principio de Auditabilidad y Transparencia. *"Para los próximos ejercicios deberá incluir información sobre la correspondencia de los Activos con las Cuentas de Costes del SCC."*

Alegaciones de Orange:

Conforme a los principios de transparencia y auditabilidad, Orange proporcionará la correspondencia de los activos con las cuentas de costes del SCC.

Respuesta de esta Comisión:

Esta Comisión considera que de cara a mejorar la transparencia y auditabilidad, Orange debe proporcionar un listado completo con la correspondencia de los activos con las cuentas de costes del Sistema de la operadora, es decir, un listado que identifique las cuentas del grupo 2 de la contabilidad financiera, con las cuentas de costes de la contabilidad analítica.

Si bien, esta incidencia no tiene impacto cuantitativo.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Res. 25 : Orange debe implementar esta modificación en el próximo ejercicio.

26. Reparto de la cuenta de Costes Calculados 9110311000–Mobiliario.

ADL ha identificado un error en el reparto de la cuenta 9110311000 “*Mobiliario*” a los Centros de Actividad no de Red. Los datos de plantilla media utilizados por Orange no incluyen a la plantilla subcontratada, a diferencia de los datos empleados para el cálculo de la imputación de Centros de Actividad de soporte a servicios.

No obstante, ADL considera que la plantilla subcontratada debe estar incluida en este cálculo ya que se trata de una plantilla subcontratada con carácter permanente, y por lo tanto hace uso de las Actividades de Soporte al igual que las demás personas en plantilla.

Esta incidencia tiene impacto económico en el Sistema de Orange. El cambio en el reparto del Coste Calculado 9110311000 “*Mobiliario*” afecta a varias cuentas de Costes por Servicios de Acceso, Interconexión, SCF, STO y Servicios NAAP.

Por ello ADL propone que Orange “*debe incluir al personal subcontratado en el cálculo del reparto de la cuenta en el SCC 2005 y sucesivos.*”

Alegaciones de Orange:

Respecto a la propuesta de ADL de que se incluya la plantilla subcontratada en el cálculo del reparto de la cuenta 9110311000 – *Mobiliario*, al igual que para el cálculo de la imputación de Centros de Actividad de soporte a servicios. Orange corregirá esta incidencia.

En lo que respecta a la cuantificación del ajuste efectuado por ADL, Orange quiere destacar que la misma no parece haber tenido en cuenta los repartos de costes de actividad en base a costes calculados imputados a elementos de CACR:

9100102020 Otros alquileres de red

9100103020 Otros (agua, gas...)

9100104000 Primas de seguros

9100105010 Dirección de red

9100105020 Operación y mantenimiento de red

9100105030 Ingeniería de red de radio

9100105040 Ingeniería de red troncal



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

9100105050 Programación tecnológica

Orange señala que de tener en cuenta tales imputaciones, estima que el ajuste al alza en CACR para los servicios de interconexión de terminación se duplica.

Respuesta de esta Comisión:

La estimación del impacto económico de esta incidencia se ha realizado a partir de la estructura del Sistema de Contabilidad de Costes de 2005, modificando los valores de reparto de la cuenta 9110311000 Mobiliario, con los datos que incluyen la plantilla subcontratada, por lo que estos elementos están contemplados en el cálculo de ADL.

Por tanto, Orange, deberá aplicar en el ejercicio 2005, el ajuste calculado por el auditor, incluido en la tabla de "Impacto en los Costes de Interconexión de Terminación 2005" del apartado VI.1.

Res. 26 : Orange deberá aplicar en el ejercicio 2005 el ajuste calculado por el auditor.

27. CAADS "Proveedores servicios de valor añadido".

Al analizar el reparto del CAADS Proveedores SVA ADL ha verificado que Orange reparte el **[CONFIDENCIAL]** % del CAADS a SCF Valor Añadido y el restante **[CONFIDENCIAL]** % a SCF Paquete de Datos. Para poder validar que la imputación se ha llevado a cabo correctamente en el SCC 2005, Orange ha facilitado el detalle de los números de eventos.

Así, para el cálculo de los valores del ejercicio 2005 incluye tres tipos de mercados: Prepago, Residencial y Empresas.

ADL ha detectado que la operadora había omitido el mercado Prepago en el cálculo, contabilizando por partida doble el Residencial.

Una vez corregido el cálculo de los valores para el año 2005, los porcentajes correspondientes al Valor Añadido y Paquetes de Datos son **[CONFIDENCIAL]** % y **[CONFIDENCIAL]** %, respectivamente.

Esta incidencia tiene impacto cuantitativo.

ADL sostiene que Orange *"ha cometido un error en el cálculo de los valores de reparto por lo que deberá actualizar el SCC con los valores apropiados."*

Alegaciones de Orange:



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Orange admite el error en el cálculo del reparto del CAADS Proveedores servicios de valor añadido a SCF Valor Añadido y a SCF Paquetes de Datos, detectado por ADL. No obstante considera que no es necesario proceder a su corrección en el SCC de 2005 por tanto que no afecta a los servicios regulados de interconexión.

Respuesta de esta Comisión:

Independientemente de que afecte a servicios regulados de interconexión o no, esta incidencia tiene impacto económico y es necesario que corrija este error en el año 2005. Para ello debe aplicar el ajuste estimado por ADL y que se encuentra recogido en la tabla de "Impacto en los Costes de Interconexión de Terminación 2005" del apartado VI.1.

Res. 27 : Orange debe aplicar el ajuste estimado por ADL en el ejercicio 2005.

28. Ponderador de mercado 2G y 3G.

ADL ha observado que Orange, con motivo de la imputación de ingresos y costes 3G a servicios en lugar de a NAAP, ha modificado el ponderador detallando el número de altas, tráfico y los ingresos 2G y 3G.

Debido a que Orange debe imputar los costes e ingresos UMTS a NAAP, ADL considera que este desglose del ponderador no es causal y que por lo tanto debe volver a calcular un único ponderador y aplicarlo al Sistema de Costes.

Esta incidencia tiene impacto cuantitativo en el SCC de Orange.

El auditor concluye así que Orange ha cometido un error en el cálculo del ponderador ya que ha desglosado éste por tipo de tecnología (2G y 3G) y que debe, por tanto, calcular y aplicar un único ponderador.

Alegaciones de Orange:

Orange señala las diferencias entre su estimación y la realizada por ADL. La operadora estima que el auditor no ha considerado efectos colaterales al ponderador, como son el reparto de los ingresos por terminales y accesorios y repartos de costes en etapas posteriores basados en agregados de costes CAADS/CANADS o en ingresos.

9220105030 Otros tributos

9230101000 Estructura

9010403000 Ingresos por Terminales y Accesorios

9010404000 Descuentos por venta de terminales



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

De tener en cuenta tales imputaciones, Orange estima que el ajuste al alza en costes atribuible a los servicios de interconexión de terminación se duplica con respecto a la cuantificación realizada por ADL.

Respuesta de esta Comisión:

La estimación de ADL sobre esta incidencia se ha realizado modificando los valores de reparto del ponderador por lo que se han tenido en cuenta todos los elementos y cuentas del SCC del año 2005.

Por ello, Orange debe aplicar el ajuste estimativo calculado por el auditor, recogido en la tabla "Impacto en los Costes de Interconexión de Terminación 2005" del apartado VI.1.

Res. 28 : Orange debe aplicar el ajuste calculado por el auditor en el ejercicio 2005.

29. Asignación de los costes de UMTS a Servicios.

Teniendo en cuenta que en el año 2006 se prevé que los ingresos percibidos por los servicios prestados con tecnología UMTS experimenten un crecimiento significativo, se considera conveniente que la operadora realice las siguientes modificaciones en el Sistema de Contabilidad de Costes correspondiente al ejercicio 2006:

- Identificar qué servicios son los que hacen uso de la tecnología UMTS, de tal forma que todos ellos formen parte del Modelo de Costes. Para la consecución de esta modificación, será necesario realizar en el Sistema la definición y la apertura de todos aquellos servicios que utilizando la tecnología UMTS, no se encuentran identificados en el SCC actual.
- Diseñar los criterios de asignación más adecuados (basados en información procedente de los sistemas fuente o en Estudios Técnicos suficientemente argumentados), realizando en su caso las modificaciones al SCC que resulten necesarias (cálculo de factores de enrutamiento, etc.), de tal forma que los costes que hasta el ejercicio 2005 deberían estar registrados en el centro de actividad UMTS, en los CANADS afectados, así como los costes de red o de actividad comunes en la prestación de servicios GSM y UMTS, en los que incurre Orange, sean asignados a los servicios identificados según lo indicado en el punto anterior atendiendo al principio de causalidad.

Res. 29 : Orange deberá asignar los costes de UMTS a Servicios en el próximo ejercicio.

30. Imputación de los ajustes propuestos en el Informe.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

ADL señala que Orange deberá recalcular el SCC con todos los cambios propuestos.

Alegaciones de Orange:

Orange señala que procederá a la realización de los ajustes propuestos con las salvedades expuestas anteriormente.

No obstante, señala que, asimismo, se producen efectos cruzados entre unos ajustes y otros, que no están cuantificados por ADL y que afectan al resultado final.

Respuesta de esta Comisión:

Esta Comisión quiere dejar constancia que recalcular el Sistema de la operadora, con todos los cambios propuestos, es aplicar realmente un ajuste indirecto. El formato matricial del que dispone el auditor permite calcular los impactos de forma aislada, pero no puede cuantificarse el efecto total al no disponer del modelo para su ejecución.

Por ello, Orange no debe aplicar este ajuste propuesto por el auditor, consistente en recalcular el sistema una vez que se han implementado todas las modificaciones.

No obstante, el resto de impactos evaluados por el auditor se consideran correctos por esta Comisión.

Res. 30 : No se aplica el ajuste si bien los impactos evaluados por el auditor se consideran correctos por esta Comisión.

V. VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS PRESENTADOS POR ORANGE.

Resumen de modificaciones:

Referencia	Título de la conclusión del "informe de Auditoría"	Respuesta de la CMT
1	<u>Imputación de la cuenta de Costes Calculados 9110311000 Mobiliario [V.4]</u>	Orange no debe modificar el criterio empleado.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Referencia	Título de la conclusión del “informe de Auditoría”	Respuesta de la CMT
2	<u>Imputación de las cuentas de Costes en base a Actividades 9100105010 Dirección de redes y 9100105030 Ingeniería de red de radio. [V.5]</u>	Orange no debe modificar su criterio de reparto.
3	<u>Asignación de costes UMTS a Servicios. [V.11]</u>	Orange debe aplicar en el ejercicio 2005 el ajuste estimativo calculado por ADL.
4	<u>Asignación de Costes por Naturaleza a Costes Reflejados de Amortizaciones del inmovilizado material no de red. [V.14]</u>	Orange debe corregir esta incidencia en su sistema de contabilidad de costes y en su MICC para el próximo ejercicio.
5	<u>Cuentas de costes de la contabilidad financiera “Comisiones subvención de terminales” y “Activación comisión subvención de terminales” [V.17]</u>	Orange debe implementar esta propuesta en el próximo ejercicio.
6	<u>Cálculo de los factores de las matrices de enrutamiento. [V.21]</u>	Orange deberá introducir las modificaciones en sus sistemas que le permitan ajustar con mayor precisión los factores de enrutamiento.
7	<u>Identificación de modificaciones realizadas en el Modelo de Costes. [V.24]</u>	Orange debe corregir esta incidencia en el año 2006.
8	<u>Sustitución de la cuenta 60700015 – Operador Logístico SAC</u>	No es necesario que aplique esta modificación en el año 2005, si bien deberá implementarla en los próximos ejercicios.
9	<u>Creación en el MICC de la cuenta 76100000- Ingresos de valores de renta fija.</u>	No es necesario que aplique esta modificación en el año 2005, si bien deberá implementarla en los próximos ejercicios.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Referencia	Título de la conclusión del “informe de Auditoría”	Respuesta de la CMT
10	<u>Número de la cuenta Periodificación de terminales en cesión Altas NIIF.</u>	No es necesario que aplique esta modificación en el año 2005, si bien deberá implementarla en ejercicios siguientes.
11	<u>Importe erróneo de 9700301032 – Ingresos SCF Llamadas Nacional onnet Datos.</u>	Orange debe aplicar este ajuste en su sistema del año 2005.
12	<u>Importe erróneo de 9700304000 – Ingresos SCF Itinerancia Clientes.</u>	Orange debe aplicar este ajuste en su sistema del año 2005.
13	<u>Reparto de las cuentas 9040100000 – Amortización del Inmovilizado material de Red, 9030100000 – Coste de Capital del Inmovilizado Material de red y 9030400000 – Coste de Capital del Inmovilizado Immaterial.</u>	No se debe incluir el ajuste calculado propuesto por ADL.
14	<u>Reparto de las cuentas 9110401000 – Licencias y concesiones GSM, 9110102070 – Nuevos servicios conmutación GSM y 9110205000 – Sistemas corporativos a 9210101010 – BTS.</u>	Orange deberá aplicar el ajuste calculado por el auditor en el ejercicio 2005 y aportar un fichero con la relación de las cuentas del grupo 2 de la contabilidad financiera y su correspondiente relación con las cuentas de activo de la contabilidad analítica, en los próximos ejercicios.
15	<u>Importe de cuentas con criterio de reparto basado en ingresos.</u>	No se debe aplicar el ajuste propuesto por ADL.
16	<u>Reparto del Centro de Actividad 9220103040 – Facturación.</u>	Orange no debe llevar a cabo ninguna modificación.
17	<u>Eliminación de la cuenta 9110101010 – BTS de los motivos de abono de 9040500000 – Otras amortizaciones.</u>	Orange debe incorporar este cambio en el Listado de Modificaciones en el año 2006.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Referencia	Título de la conclusión del “informe de Auditoría”	Respuesta de la CMT
18	<u>Principios de auditabilidad y transparencia.</u>	Orange deberá aportar dicha documentación en los próximos ejercicios.
19	<u>Mejoras en el Manual Interno de Contabilidad de Costes.</u>	Orange deberá implementar esta modificación en el próximo ejercicio.
20	<u>Diferencias en los factores de conversión GPRS-min y SMS min.</u>	Orange debe recalcular el coste unitario del servicio paquete de datos GPRS conforme al factor de conversión reportado en el ejercicio 2005. Asimismo deberá incorporar en el Estudio de Factores de Enrutamiento de los próximos ejercicios, una explicación detallada del cálculo de los factores de conversión así como una relación de las cuentas afectadas por dichos factores.
21	<u>Reparto de 9010101000- Conexión SCF, 9010103000- Abono SCF y 9010104000- Promociones y descuentos por Abono.</u>	Orange debe implementar esta modificación en el MICC para el próximo ejercicio.
22	<u>Reparto de las cuentas 9220101010-Marketing, 9220101020-Programa de fidelización y 9220101030- Atención al Cliente.</u>	Orange debe implementar esta modificación en el MICC en el próximo ejercicio.
23	<u>Reparto de 904040000- Amortización Inmovilizado Inmaterial a 9110301000-Edificios corporativos, 9110302000- Oficinas territoriales y 9110307000-Franquicias y tiendas propias.</u>	Orange debe corregir esta incidencia en el próximo ejercicio.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Referencia	Título de la conclusión del “informe de Auditoría”	Respuesta de la CMT
24	<u>Modificaciones en las Matrices de Enrutamiento.</u>	Orange debe implementar en el ejercicio 2005 el ajuste estimativo propuesto por ADL.
25	<u>Correspondencia SCC – Listado de Activos.</u>	Orange debe implementar esta modificación en el próximo ejercicio.
26	<u>Reparto de la cuenta de Costes Calculados 9110311000– Mobiliario.</u>	Orange deberá aplicar en el ejercicio 2005 el ajuste calculado por el auditor.
27	<u>CAADS “Proveedores servicios de valor añadido”.</u>	Orange debe aplicar el ajuste estimado por ADL en el ejercicio 2005.
28	<u>Ponderador de mercado 2G y 3G.</u>	Orange debe aplicar el ajuste calculado por el auditor en el ejercicio 2005.
29	<u>Asignación de los costes de UMTS a Servicios.</u>	Orange deberá asignar los costes de UMTS a Servicios en el próximo ejercicio.
30	<u>Imputación de los ajustes propuestos en el Informe.</u>	No se aplica el ajuste si bien los impactos evaluados por el auditor se consideran correctos por esta Comisión.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

VI. RESUMEN DE LAS OBJECIONES CUANTITATIVAMENTE RELEVANTES Y PUBLICIDAD DE RESULTADOS.

VI.1. Resumen de las objeciones cuantitativamente relevantes.

Del "Informe de Auditoría" emitido por la empresa ADL, se deduce que los resultados de Contabilidad de Costes de Orange para el ejercicio 2005 pueden ser cuestionados. Concretamente, se han detectado y valorado las objeciones relacionadas con los aspectos anteriormente descritos, valoraciones que esta Comisión hace constar a efectos del eventual impacto sobre los márgenes que los criterios utilizados por la Auditoría en su caso tendrían.

[CONFIDENCIAL

FIN DE CONFIDENCIAL]

VI.2. Publicidad de los resultados revisados.

La cuantificación de las objeciones formuladas por ADL que hace suyas esta Comisión (con las salvedades ya indicadas) y el consiguiente recálculo de los costes de las partidas afectadas, producen las siguientes correcciones de márgenes de los servicios de interconexión de terminación para el año 2005:

Interconexión de Terminación 2005 (Euros)

	Datos ORANGE			CMT
	Ingresos	Costes	Margen	Margen corregido
Itx Operadores Fijos Grupo	11.112.782	3.635.887	7.476.895	7.993.356
Itx Operadores Fijos No Grupo	240.045.929	67.735.166	172.310.763	181.845.941
Itx Operadores Móviles	556.117.249	209.260.341	346.856.908	376.570.807
Total Terminación de Voz	807.275.960	280.631.394	526.644.566	566.410.104
Terminación de videollamadas	3.594	248.714	-245.120	0
Itx SMS Persona Persona	57.064.403	9.634.247	47.430.156	47.525.137
Total Terminación	864.343.957	290.514.355	573.829.602	613.935.241



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

VII. SOBRE LA PUBLICIDAD DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN

Tal y como establece el artículo 14.6 del Reglamento de Interconexión, la CMT debe poner a disposición de las partes interesadas, previa solicitud de éstas, una descripción de los sistemas de contabilidad de costes aprobados y la información sobre los costes de cada ejercicio, presentada por los operadores obligados con un grado de agregación tal que permita conocer la relación entre los precios de interconexión ofertados y sus costes asociados y que sea compatible con la confidencialidad de la estrategia comercial.

En este sentido, al objeto de calificar la confidencialidad de la información contenida en la presente Resolución, la CMT deberá tener en cuenta tanto la normativa reguladora del secreto comercial e industrial como la normativa específica referente a la separación de cuentas y la contabilidad de costes.

En relación con los criterios para decretar la confidencialidad de la información contable de Orange contenida en la presente Resolución señalar que resulta aplicable a este supuesto la filosofía instaurada por las nuevas Directivas al dotar de libertad de acción a la Autoridad Nacional Regulatoria para configurar, en cada caso, el contenido de la información a suministrar. En este sentido, la Disposición Adicional Cuarta de la LGTel establece que *“Cada Autoridad Nacional de Reglamentación decidirá, de forma motivada y a través de las resoluciones oportunas, sobre la información que, según la legislación vigente, esté exceptuada del secreto comercial o industrial y sobre la amparada por la confidencialidad.”*

En el presente caso, ha de conjugarse la necesidad de poner a disposición de terceros la información contable de Orange relativa al ejercicio 2005 con la necesidad de preservar toda aquella información que desvele secretos comerciales. En este sentido, la CMT ha de aplicar el principio de proporcionalidad al tomar la decisión de dotar de publicidad a determinada información, teniendo presente la finalidad que se persigue al publicitar esa información.

Para la determinación de la información que es confidencial, se sigue la doctrina instaurada por esta Comisión, entre otras, mediante la Resolución de 13 de noviembre de 2003 sobre la declaración de confidencialidad de la Resolución de verificación de los resultados contables de TME, cuyos fundamentos y criterios de proporcionalidad se dan por reproducidos.

En atención a todo lo anterior y una vez analizada la información que se desvela con los datos recogidos en la presente Resolución, se estima que ha de declararse confidencial:



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

- Apartado III: Cuadro “Cuenta de Márgenes presentados por Orange. Costes Históricos” y cifras numéricas y porcentuales.
- Apartados IV.2.2, IV.2.3, y VI.1: valoraciones porcentuales y numéricas.

En atención a lo expuesto, esta Comisión

RESUELVE

Primero.- Declarar que la aplicación para el ejercicio 2005 del Sistema de Contabilidad de Costes utilizado por France Telecom España, S.A. no es conforme a los Principios, Criterios y Condiciones establecidos por la Resolución de esta Comisión de fecha 15 de julio de 1999, en lo que se refiere a los puntos reseñados en los apartados IV y V de la presente Resolución.

Segundo.- Requerir a France Telecom España, S.A. que introduzca en su Sistema de Contabilidad de Costes, para aplicaciones sucesivas, las **modificaciones** a que se refieren los apartados IV y V de la presente Resolución.

Tercero.- Requerir a France Telecom España, S.A. que presente los resultados del ejercicio 2005, ajustados con las modificaciones expresamente exigidas en el cuerpo del presente escrito para la validación de las cuentas de 2005 antes del 31 de julio de 2007, junto con los resultados del año siguiente, para la verificación definitiva por parte de esta Comisión de los resultados de ambos periodos.

Cuarto.- Declarar confidenciales el Cuadro “Cuenta de Márgenes presentados por Orange. Costes Históricos” y las cifras numéricas y porcentuales recogidos en el Apartado III, las valoraciones porcentuales y numéricas recogidas en los Apartados IV.2.2, IV.2.3, y VI.1 de la presente Resolución.

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el Artículo 23.2 de la Orden de 9 de abril de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la Resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.17 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, la Disposición adicional cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

EL SECRETARIO

Vº. Bº. EL PRESIDENTE

Jaime Almenar Belenguer

Reinaldo Rodríguez Illera